

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

**Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales
y Juzgados de la República del Ecuador**

TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO:

“La justicia de paz: Método alternativo eficaz en conflictos de linderos”

AUTORA:

Jenny Margarita Cadena Velasteguí

TUTOR:

Dr. Polibio Alulema del Salto

Riobamba-Ecuador

2020





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

“La justicia de paz: Método alternativo eficaz en conflictos de linderos”

Informe Final del Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el Tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, ratificado con sus firmas.

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

TUTOR	CALIFICACIÓN	FIRMA
Dr. Polibio Alulema	<u>10</u>	
MIEMBRO 1		
Dr. Robert Falconi	<u>10</u>	
MIEMBRO 2		
Dr. Walter Parra	<u>10</u>	
NOTA FINAL:	<u>10</u> (SOBRE 10 PUNTOS)	

DECLARACIÓN DE TUTORÍA

DR. POLIBIO ALULEMA, CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE-GRADO, DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO:

Haber asesorado, revisado detenida y minuciosamente durante todo su desarrollo, del proyecto de investigación titulado: **“La justicia de paz: Método alternativo eficaz en conflictos de linderos”**, realizado por Jenny Margarita Cadena Velasteguí, por lo tanto, autorizo proseguir los trámites legales para su presentación.



Dr. Polibio Alulema del Salto

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Jenny Margarita Cadena Velasteguí con número de cédula 060468666-7, declaro que soy responsable de los criterios emitidos en el trabajo investigativo con el título denominado **“La justicia de paz: Método alternativo eficaz en conflictos de linderos”**, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, así como también los contenidos, ideas, análisis y conclusiones, son personales y acorde a los lineamientos y designios en el presente proyecto investigativo, los derechos de autoría le pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.



Jenny Margarita Cadena Velasteguí

CI: 060468666-7

AUTORA

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado en especial a mi amado esposo Diego por su apoyo incondicional, cariño y comprensión a lo largo de esta etapa de estudios que pese a todas las dificultades siempre estuvo a mi lado apoyándome para ser mejor.

A mi hija Ammy Margarita por ser mi mayor fuente de inspiración para seguir adelante, por ser mi razón de luchar cada día, como madre y ahora como profesional.

A mis padres Mentor y Loly, a mis suegros Luis y Gloria por apoyarme en mis estudios e impulsarme a ser mejor cada día.

A mí querida abuelita Estelita por haber sido mi segunda madre y haberme acompañado durante toda mi vida y nunca dejarme sola; a los más pequeños de mi familia mis amados sobrinos Emilio, Samir, Daniela.

A toda mi familia por estar presentes en cada etapa de mi vida, por compartir cada logro y fracaso, por estar conmigo cuando más los he necesitado.

Muchas gracias.

AGRADECIMIENTO

Mi profundo agradecimiento a la Universidad Nacional de Chimborazo, en especial a carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por haberme permitido formarme como persona y profesional a través de los amplios conocimientos impartidos por todos los docentes a lo largo de la carrera, lo cual me ha permitido adquirir conocimientos como profesional en Derecho.

De la misma manera agradezco a mi tutor Dr. Polibio Alulema del Salto por haberme concedido parte de su tiempo y haber compartido conmigo sus conocimientos y larga experiencia ya que sin su apoyo y su guía no hubiera sido posible el desarrollo de este proyecto de investigación.

A mis futuros colegas por todo el apoyo mutuo durante nuestra etapa académica Andrea Cabezas, Margarita Pérez, Andrés Ulloa.

Jenny Margarita Cadena Velasteguí

ÍNDICE GENERAL

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	ii
DECLARACIÓN DE TUTORÍA	iii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE GENERAL	vii
ÍNDICE DE CUADROS.....	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xi
ÍNDICE DE ANEXOS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.1 Problema.....	4
1.2 Justificación	5
1.3 OBJETIVOS.....	6
1.3.1 GENERAL.....	6
1.3.2 ESPECÍFICOS	6
CAPÍTULO II.....	7
MARCO TEÓRICO	7
2.1. Estado del arte.....	7
2.2 Aspectos teóricos	9
2.2.1 LA JUSTICIA DE PAZ	10
2.2.1.1 JUSTICIA DE PAZ.....	10
2.2.1.1.1 Definiciones doctrinarias	10
2.2.1.1.2 Antecedentes	11
2.2.1.1.3 Características	13
2.2.1.1.4 Fundamentación legal	16
2.2.1.2 PRINCIPIOS JURÍDICOS QUE RIGEN A LA JUSTICIA DE PAZ	18
2.2.1.3 JUECES DE PAZ.....	21
2.2.1.3.1 Requisitos.....	21
2.2.1.3.2 Atribuciones.....	23

2.2.1.3.3 Prohibiciones	24
2.2.2 CONFLICTOS DE LINDEROS	25
2.2.2.1 LINDEROS.....	25
2.2.2.1.1 Definición.....	26
2.2.2.1.2 Linderos según el Código Civil ecuatoriano.....	27
2.2.2.2 CONFLICTO	29
2.2.2.2.1 Definición de conflicto.....	29
2.2.2.2.2 Elementos constitutivos del conflicto	30
2.2.2.2.3 Características de los conflictos de linderos	31
2.2.3 LA JUSTICIA DE PAZ COMO MÉTODO ALTERNATIVO EFICAZ EN LAS RESOLUCIONES DE CONFLICTOS DE LINDEROS	32
2.2.3.1 PROCEDIMIENTO.....	33
2.2.3.1.1 Requisitos.....	34
2.2.3.1.2 Proceso	34
2.2.3.1.3 Resolución.....	35
2.2.3.1.4 Fase de ejecución	35
2.2.3.2 ANÁLISIS DE CASOS RESUELTOS EN EL JUZGADO DE PAZ PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD.	37
2.3 LA HIPÓTESIS	44
CAPÍTULO III	44
METODOLOGÍA	44
3.1 Métodos.....	44
3.2 Enfoque de investigación	45
3.3 Tipo de investigación	45
3.4 Diseño de investigación.-.....	45
3.5 Unidad de análisis	45
3.6 Población y muestra	46
3.6.1 Población.....	46
3.6.2 Muestra	46
3.7 Técnicas de recolección de datos.....	46
3.7.1. Técnica.-.....	46
3.7.2. Instrumentos.-	47
3.8 Técnicas de Análisis e Interpretación de la Información.-	47
CAPÍTULO IV	47
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	47
4.1 Resultados.....	47

4.2 Discusión	62
4.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	63
CONCLUSIONES	63
RECOMENDACIONES	65
5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	67
ANEXOS	69

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N.- 1 Población	46
Cuadro N.- 2	47
Cuadro N.- 3	48
Cuadro N.- 4	49
Cuadro N.- 5	49
Cuadro N.- 6	50
Cuadro N.- 7	51
Cuadro N.- 8	51
Cuadro N.- 9	52
Cuadro N.- 10	53
Cuadro N.- 11	53
Cuadro N.- 12	54
Cuadro N.- 13	55
Cuadro N.- 14	56
Cuadro N.- 15	56
Cuadro N.- 16	57
Cuadro N.- 17	58
Cuadro N.- 18	58
Cuadro N.- 19	59
Cuadro N.- 20	60
Cuadro N.- 21	60

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N.- 1.....	30
Gráfico N.- 2.....	48
Gráfico N.- 3.....	48
Gráfico N.- 4.....	49
Gráfico N.- 5.....	50
Gráfico N.- 6.....	50
Gráfico N.- 7.....	51
Gráfico N.- 8.....	52
Gráfico N.- 9.....	52
Gráfico N.- 10.....	53
Gráfico N.- 11.....	54
Gráfico N.- 12.....	55
Gráfico N.- 13.....	55
Gráfico N.- 14.....	56
Gráfico N.- 15.....	56
Gráfico N.- 16.....	57
Gráfico N.- 17.....	58
Gráfico N.- 18.....	58
Gráfico N.- 19.....	59
Gráfico N.- 20.....	60
Gráfico N.- 21.....	61

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1	69
Anexo 2	71
Anexo 3	73
Anexo 4	75
Anexo 5 Caso práctico	77

RESUMEN

La justicia de paz es un método alternativo por el cual se soluciona diversos conflictos siendo la razón de esta investigación los conflictos de linderos, se basa en la decisión libre y voluntaria de los ciudadanos para de esta manera junto con el juez de paz, quien es una persona honorable de la localidad, tiene como objetivo llegar acuerdos satisfactorios para las partes involucradas, por estas razones, la justicia de paz busca solucionar conflictos de manera eficiente y rápida basándose en la equidad e igualdad y con evitar acudir a la justicia ordinaria. Bajo estos antecedentes, la presente investigación, que se titula: “La justicia de paz: Método alternativo eficaz en conflictos de linderos”, tiene como propósito, describir a través de la aplicación de instrumentos de investigación determinar si la justicia de paz es un método alternativo eficaz en la resolución de conflictos de linderos a fin de establecer su eficiencia en el cumplimiento del principio de celeridad. Para alcanzar este objetivo general, se realizó, un estudio doctrinario, jurídico y crítico de la justicia de paz; los resultados de la investigación determinan que la justicia de paz es un método alternativo que soluciona conflictos de linderos de manera eficiente y rápida; sin embargo, al no ser de conocimiento de toda la población no acuden a solucionar sus conflictos de linderos, estos fundamentos me permiten señalar que la justicia de paz es eficiente en el cumplimiento del principio de celeridad y busca satisfacer las necesidades de las partes involucradas.

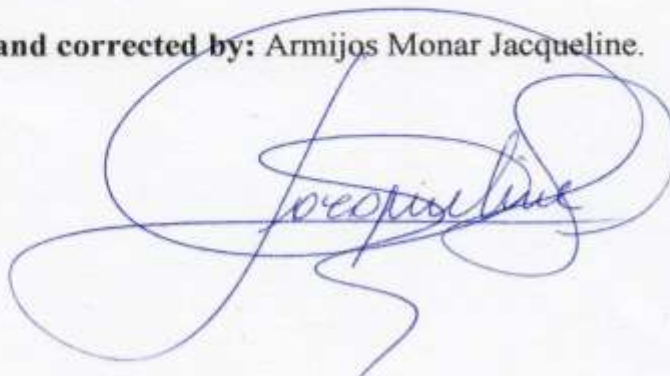
Palabras clave: Justicia de paz, método alternativo eficaz, eficiencia, principio de celeridad.

ABSTRACT

The Justice of Peace is an alternative method by which various conflicts are resolved. The core of this investigation focusses on land boundary conflicts. The final judgment is based on the free and voluntary decision of the citizens, including the peace justice judge's criteria. He is an honorable person of the locality who aims to reach satisfactory agreements for all the parties involved. For that reason, the justice of the peace seeks to resolve conflicts efficiently and quickly based on equity and equality and avoiding resorting the ordinary justice. Because of this background, the present investigation, which is entitled: "Justice of the peace: An alternative and effective method in boundary conflicts", aims to describe and determine through the application of investigative instruments whether or not, Justice of peace is an Alternative and effective method for resolving boundary conflicts. Additionally, to establish its efficiency in compliance with the Principle of Speed. For achieving the general objective, a doctrinal, legal and critical study of Peace justice was carried out. The results of the investigation determine that Justice of Peace is an alternative method that resolves boundary conflicts efficiently and quickly. However, the Justice of Peace is not a well-known method among the entire population; thus, they do not ask for solving their boundary conflicts. The approach allows the researcher claims that the Justice of Peace is efficient since it complies with the Speed principle, and seeks to meet the needs of the involved parties.

Keywords: Justice of peace, effective alternative method, efficiency, Speed principle.

Reviewed and corrected by: Armijos Monar Jacqueline.



INTRODUCCIÓN

La justicia de paz es un mecanismo alternativo que busca la solución de conflictos, sin la necesidad de acudir a la administración de justicia ordinaria para de esta manera lograr el descongestionamiento de causas del sistema judicial. En nuestro país todavía no se utiliza de manera recurrente a los métodos alternativos para dar solución a los conflictos, lo que conlleva que las personas acudan en gran número a la justicia ordinaria, acarreado como resultado la dilatación de tiempo en resolver sus conflictos con resultados positivos para la una parte y negativos para la otra; por otro lado, con los métodos alternativos de solución de conflictos se garantiza el acceso a la justicia gratuitamente y en el menor tiempo posible se obtienen resultados equitativos para las partes.

En nuestra Constitución de la República del Ecuador, se encuentra establecida la justicia de paz dentro de los órganos jurisdiccionales de la Función Judicial, lo cual le permite a los jueces de paz administrar justicia.

Según la Comisión Andina de Juristas, identifica a la Justicia de Paz en Perú como: “Parte del sistema judicial formal, pero que no se encuentra obligada a aplicar la ley y los procedimientos propios de la justicia ordinaria, sino la conciliación y equidad, registrando bajos índices de corrupción, gozando de la aceptación del pueblo...” (Juristas, 1999, pág. 19)

Por otro lado el autor Orestes Zegarra la identifica como: “La justicia de paz se caracteriza por ser eminentemente conciliadora, gratuita y empírica, buscando la solución efectiva al conflicto” (Zegarra, 2000, pág. 5)

Basándome en estos criterios anunciados en líneas anteriores, puedo manifestar que la justicia de paz se caracteriza por ser conciliadora que busca la solución de los conflictos de la población para la satisfacción equilibrada y pacífica, se puede decir además que los conflictos

de linderos en ocasiones se dan por la falta de acuerdo entre las partes es decir que no concilian oportunamente y luego en el proceso ordinario se tardan demasiado tiempo en resolver su conflicto que en ocasiones afecta a las partes, es decir, a la una parte le favorece y a la otra la perjudica.

Bajo estos antecedentes el proyecto de investigación titulado: “La justicia de paz: Método alternativo eficaz en conflictos de linderos” tiene como finalidad demostrar que la justicia de paz es un método alternativo eficaz, cuyo propósito primordial es la conciliación, para lograr la satisfacción de las partes involucradas en el conflicto de linderos, además de demostrar que los procesos llevados en los juzgados de paz han cumplido con el principio de celeridad oportunamente o no.

Unidad de análisis de la presente investigación se ubica en el Juzgado de paz del cantón Chambo, provincia de Chimborazo, la metodología utilizada en este proyecto de investigación es de tipo: descriptiva; inductiva; analítica.

Estudiaré el problema analizando pormenorizadamente los casos y las resoluciones dictaminadas por los jueces de paz tramitados en el Juzgado de paz del cantón Chambo, provincia de Chimborazo, la recolección de la información se lo realizó aplicando las diferentes técnicas e instrumentos de investigación.

La población involucrada se conforma por: una población que no es extensa en la que se procederá aplicar un muestreo probabilístico o no probabilístico.

El proyecto de investigación está estructurado conforme lo establecido por el Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, el cual contempla lo siguiente: Para lograr los objetivos propuestos en la presente investigación, ésta se encuentra estructurada por la introducción; planteamiento del problema, justificación; objetivos, los mismos que se subdividen en general y específicos; el marco teórico, siendo este

en donde se da a conocer el estado del arte y los aspectos teóricos que respaldan teóricamente la investigación; la metodología, la misma que permite visualizar el enfoque cualitativo, el problema fue estudiado bajo los procedimientos que indica el método inductivo, analítico y descriptivo; el tipo de investigación es básica, analítica, descriptiva; el diseño de investigación es no experimental; la población involucrada en la investigación está constituida por los jueces de paz, abogados en libre ejercicio y justiciables; para la recopilación de información se empleó un cuestionario y el tratamiento de la información se lo realizó utilizando técnicas informáticas, lógicas y matemáticas

Los resultados de la investigación, permiten señalar que la normativa general y particular para la justicia de paz como un método alternativo eficaz, son la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Función Judicial, cuya aplicación influye positivamente en las resoluciones de conflictos de linderos, razón por la que se evidencia que la justicia de paz es eficiente cumpliendo con el principio de celeridad.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Problema

La justicia de paz ha venido dándose en otros países del mundo, teniendo como antecedente a Roma, en el cual existían los jueces pedáneos quienes conocían las causas leves y su decisión era inmediata; además, en Inglaterra los jueces tenían la función de preservar la paz en todos los conflictos y en varios países latinoamericanos se encuentra legislada la justicia de paz a través de mecanismos normativos y aplicativos; en este sentido, la justicia de paz se ha desarrollado de manera amplia hacia las personas que tienen ciertas dificultades para el acceso a la justicia ordinaria.

En nuestra legislación, la justicia de paz se encuentra en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 189 y dice que es mecanismo de conciliación, presidido por los jueces de paz, los mismos que administran justicia para de esta manera garantizar y respetar los derechos reconocidos por dicho cuerpo legal, además; los juzgados de paz pertenecen a los órganos jurisdiccionales de la Función Judicial.

La Justicia de paz es un mecanismo alternativo que en la sociedad ecuatoriana tiene como objetivo la organización y la civilización cuyo fin es desarrollar la justicia y la paz social, se aplica en lugares donde no existen órganos jurisdiccionales, además es un ahorro de recursos para el Estado ecuatoriano debido a que los jueces de paz no perciben una remuneración, ni tampoco genera gastos a los ciudadanos que hacen uso de este método; con respecto a los conflictos de linderos, lo que se busca es satisfacer las necesidades de ambas partes, es decir, no beneficiando a uno de los colindantes ni al otro, manteniendo siempre la justicia y la paz.

Motivo por el cual, la presente investigación se realizará con la finalidad de determinar a través del estudio de casos, si la justicia de paz es un método alternativo eficaz, el mismo

que es aplicado en los diferentes juzgados de paz para solucionar conflictos de linderos, bajo el principio de celeridad el mismo que se verificará si es eficiente o no.

1.2 Justificación

Al hablar de justicia de paz nos referimos a los métodos alternativos de solución de conflictos donde lo fundamental es la conciliación para llegar a vivir en paz y que exista respeto entre las personas que se encuentren en conflicto a través de los jueces de paz quienes resuelven los diversos conflictos de linderos en lugares donde no hay órganos jurisdiccionales; en nuestro país está basada en los mecanismos de conciliación a través del diálogo llegando acuerdos que satisfacen a las partes involucradas, de esta manera todas las personas pueden acceder a la justicia oportunamente.

Al referirme al sistema judicial actual en nuestro país podemos evidenciar que existe gran abarrotamiento de procesos judiciales lo que causa demora en la resolución de los mismos, incurriendo en el principio de celeridad causando cierta vulneración de derechos al no recibir una justicia oportuna; por tal razón, la justicia de paz, a través de sus jueces de paz son quienes deberán resolver los conflictos enmarcados en la conciliación, equidad y las buenas costumbres, cumpliendo con un procedimiento el mismo que permite a toda la población acceder a la justicia de manera rápida y gratuita.

Los jueces de paz son personas elegidas por su pueblo, cuya actividad de carácter social es voluntaria, son considerados y respetados además, se forman a través de capacitaciones constantes para con ello dar a la ciudadanía un servicio de calidad en lo referente a justicia de esta manera satisfacer las necesidades de quienes lo requieran. Lo descrito anteriormente, son argumentos y razones que justifican la realización de la presente investigación que tiene como propósito final llegar a determinar si la justicia de paz es un método alternativo eficaz en la

resolución de conflictos de linderos y establecer su eficiencia en el cumplimiento del principio de celeridad.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 GENERAL

- Determinar a través del estudio de casos si la justicia de paz es un método alternativo eficaz en la resolución de conflictos de linderos a fin de establecer su eficiencia en el cumplimiento del principio de celeridad.

1.3.2 ESPECÍFICOS

- Realizar un análisis crítico, jurídico y doctrinario de la justicia de paz y de los conflictos de linderos.
- Señalar si la justicia de paz es un método alternativo eficaz en la resolución de conflictos de linderos.
- Establecer la eficiencia de justicia de paz en el cumplimiento del principio de celeridad.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En el marco teórico de la presente investigación está estructurado por el estado del arte, los aspectos teóricos y la hipótesis.

2.1. Estado del arte

La justicia de paz es un método alternativo que busca solucionar conflictos de manera eficiente y rápida, se basa en la igualdad y equidad para con ello subsanar ciertos conflictos entre ciudadanos y evitar acudir a la justicia ordinaria, superando las dificultades y diversas situaciones que son competencia de los jueces de paz, existen trabajos investigativos de varios autores referentes al tema de investigación entre los más importantes se cita los siguientes:

Gloria Elena Montes Grisales, en el año 2015, para obtener el título de Abogada de la República de Colombia, presenta un trabajo investigativo titulado: “LA EFECTIVIDAD DE LA JUSTICIA DE PAZ, ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO EN MANIZALES, CALDAS, ENTRE 2010-2014” (Montes, 2015, pág. 6) concluye el mismo señalando que:

La justicia de paz es una forma de administración de justicia que integra mecanismos informales y experiencias de mecanismos alternativos de solución de conflictos basados en la equidad y enmarcados en los intereses de los grupos sociales, sin la necesidad de recurrir a un estrado judicial. Por esta razón, cuando hablamos de jueces de paz y de conciliación en equidad, hablamos de justicia comunitaria. (Montes, 2015, pág. 6).

El autor Ricardo Franco Toro, en el año 2015, para obtener el título profesional en Estudios Políticos y Resolución de conflictos, presenta un trabajo investigativo titulado: “ALCANCES DE LA JUSTICIA DE PAZ COMO MÉTODO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE

CONFLICTOS COMUNITARIOS EN LAS COMUNAS 20 Y 13 DE SANTIAGO DE CALI”

(Franco Toro, 2015, pág. 45) manifiesta lo siguiente:

La justicia de Paz tiene dos etapas para abordar los problemas que se puedan presentar en una comunidad o entre sus miembros, la primera y quizás más significativa es la conciliación. El Juez de Paz ayuda a las personas en conflicto a llegar a un acuerdo. La segunda que aquel profiere conforme a la equidad, cuando fracasa la conciliación. (Franco Toro, 2015, pág. 45)

Los autores Mireya Pérez y Douglas Cepeda, en el año 2015, en la Revista Venezolana de Tecnología y Sociedad del Instituto Universitario de Tecnología de Maracaibo, presentan un artículo titulado: “JUSTICIA DE PAZ COMUNAL: MECANISMO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS VECINALES” (Pérez & Cepeda, 2015, pág. 69) mencionan:

La Justicia de Paz las personas pueden solucionar sus conflictos sin necesidad de acudir ante las instancias encargadas de administrar justicia en nombre del Estado, puesto que pueden buscar una solución adecuada a su problema, según sus inquietudes, para que así cada parte esté satisfecha. (Pérez & Cepeda, 2015, pág. 69)

El autor Manuel Feo La Cruz, director del Centro de Estudios Políticos y Administrativos en su artículo de investigación titulado “LA JUSTICIA DE PAZ, UNA ALTERNATIVA PARA LA SOCIEDAD VENEZOLANA” publicado en el año 2014, (**La Cruz Manuel, 2014, pág. 8**), llega a la conclusión :

La justicia de paz se administra justicia no con apego a un texto legal, sino por el contrario, es una justicia informal cuyo sustento es la conciliación, el dialogo, sentido

común y el apego a la justicia como un valor. En tal sentido, constituye una verdadera transformación en el pensamiento jurídico formalista y legalista que hasta ahora ha sido el pensamiento jurídico dominante. (La Cruz, 2014, pág. 8)

Los autores Wilson Gregory Limachi Quispe y Héctor Delgado Santo, para obtener los títulos de Abogados de la República del Perú, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios presentar un trabajo titulado “La eficiencia en la administración de justicia de paz en los juzgados de paz de la provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios – 2017” año 2018, (Limachi & Delgado, 2018, pág. 30) dicen:

La Justicia de Paz se desarrolla en zonas rurales del Perú y las zonas urbanas marginales de los cercados de las principales ciudades, donde tiene como objetivo el atender a los ciudadanos en la solución de sus conflictos, pero sobre todo se enfoca a los ciudadanos que no pueden o no pudieron acceder a la justicia ordinaria debido a las limitaciones sociales, lingüísticas, culturales, económicas, entre otras, es por lo cual el Estado para no dejar de administrar justicia mantiene la figura de la justicia de paz, que se encarga mayormente de resolver conflictos de poca relevancia jurídica o menor cuantía. (Limachi & Delgado, 2018, pág. 30)

2.2 Aspectos teóricos

La presente investigación se basa en la justicia de paz como un método alternativo eficaz en la solución de conflictos de linderos, por lo cual, es un medio optativo por la ciudadanía, el espacio donde interactúan las partes en conflicto quienes son escuchadas y como resultado es la solución a los problemas suscitados.

Los aspectos teóricos del presente trabajo investigativo son fundamentos conceptuales, doctrinarios y jurídicos que guardan estrecha relación con las variables de estudio:

2.2.1 LA JUSTICIA DE PAZ

2.2.1.1 JUSTICIA DE PAZ

La Justicia de paz es un mecanismo alternativo para solucionar los diversos conflictos aplicando la conciliación, con la potestad de administrar justicia conforme lo establecido por la Constitución de la República del Ecuador, quienes ejercen esta administración de justicia son los llamados jueces de paz que son elegidos por la comunidad a la que pertenecen y que una vez posesionados resuelven los diferentes conflictos suscitados dentro de su territorio en el cual no existe otro órgano jurisdiccional a través de actas de conciliación y de resoluciones en equidad, garantizando y respetando los derechos de los ciudadanos, teniendo como base fundamental la paz y la convivencia social.

2.2.1.1.1 Definiciones doctrinarias

El tratadista Oscar Héctor Mago Bendahán afirma lo siguiente” La justicia de paz, es mantener la paz y la armonía entre los vecinos, procurando principalmente avenir a las partes, más que administrar una correcta justicia.” (Mago, 2017, pág. 282)

El autor Luis Fernando Meza Farfán la define como: “La justicia de paz es la introducción del sistema de justicia, busca satisfacer formalmente al derecho natural de las personas al acceder a la justicia.” (Meza, 2016, pág. 15)

Es de vital importancia lo manifestado por el tratadista Óscar Mago cuya definición establece que la justicia de paz es restablecer la paz social mediante arreglos pacíficos para resolver conflictos entre las personas del mismo lugar, en cambio la segunda definición señala que a través de la justicia de paz le permite a las personas acceder a la justicia aplicando el derecho natural; es decir, a través de costumbres que se han venido dando en el tiempo acarreado consigo la armonía y la paz de la sociedad, si bien es cierto la justicia de paz no requiere de personas que sean abogados para ejercer la función de jueces de paz, hay que tener

en claro que esta en una posibilidad de hacer justicia de manera tranquila y pacífica, al ser un método alternativo pues la paz siempre debe primar antes de iniciar con los litigios.

Entonces la justicia de paz es una forma de acceder a la justicia con el fin de buscar soluciones rápidas y efectivas, de esta manera satisfacer las necesidades de las partes que se encuentren en conflicto en base a un conocimiento popular, en el cual los jueces de paz aplican el diálogo y la conciliación por lo tanto es un mecanismo alternativo que busca acuerdos conciliatorios que beneficien a todos y de esta manera vivir en paz y armonía a través de actas de conciliación o de resoluciones en equidad cuya característica esencial es la voluntariedad de los intervinientes, teniendo claro que la justicia de paz está sujeta a la espontaneidad de las personas en cómo arreglar su conflicto mas no a reglas que se encuentran concebidas en las normas legales.

2.2.1.1.2 Antecedentes

La justicia de paz en nuestro Estado ecuatoriano se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador como una potestad de administrar justicia emanado por la Función Judicial, a través de mecanismos alternativos para la solución de conflictos por los jueces de paz quienes resuelven por medio de la conciliación y el diálogo, son respetados y considerados en su territorio, emiten actas de conciliación o resoluciones enmarcados en la equidad.

Por otro lado, la justicia de paz ha venido existiendo desde tiempos remotos, que según varios tratadistas manifiestan que: “En Roma existió los defensores civitatis y los jueces pedáneos quienes ejercían funciones similares a los jueces de paz; luego apareció en Francia los jefes de centena, que solucionaban conflictos, utilizando mecanismos conciliatorios, se otorgó facultades al juez de paz. (Almeida, 2013, pág. 2), entonces la justicia de paz existió desde la antigüedad en varios países de mundo ejercida a través de personas que buscaban solucionar conflictos dándole la debida importancia, Francia a través de las funciones otorgadas

a los jueces de paz; por otro lado los autores Assies, Van de Haar y Hoekema dicen: “Existen evidencias históricas del Reino antiguo Egipcio entre el año 2686 al 2613 A.C., se plasma la importancia de los jefes tribales como jueces de paz” (Assies, Van der Haar, & Hoekema, 1999, pág. 95) por lo tanto, se deja claro que la justicia de paz buscaba desde la antigüedad dar solución a los conflictos o diferencias existentes de personas desposeídas, es decir, de quienes no podían acceder a la justicia, cabe señalar que no existe un momento específico que mencione cuando haya nacido pero lo que puedo afirmar es que la justicia de paz es el resultado de un largo proceso evolutivo dado a través del tiempo.

En nuestra legislación ecuatoriana la justicia de paz se encontraba establecida en la Constitución Política del Ecuador del 1998, en su artículo 191, en el cual mencionaba a los jueces de paz, encargados de la resolución en equidad de los diferentes conflictos ya sean personales o comunitarios (Asamblea Nacional, 1998, art. 191), entonces se puede evidenciar que en este cuerpo legal se incorporó a la justicia de paz pero de una manera no muy clara, en vista de ello su implementación no se dio lugar en aquellos tiempos; en la actualidad se encuentra plasmada en el artículo 189 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008, incorporando a los jueces de paz para que resuelvan en base a equidad dándoles competencia para que conozcan los conflictos ya sean estos individualizados o comunitarios (Asamblea Nacional, 2008, art. 189), ahora bien, según lo manifestado en líneas anteriores se evidencia que en dicho cuerpo legal se implementa a la justicia de paz que es ejercida a través de los jueces de paz para que solucionen conflictos, utilizando la conciliación y el diálogo en el lugar donde ejerzan su competencia, además se establece la forma de elección y las funciones que tienen estos administradores de justicia lo cual deja en evidencia que a los jueces de paz se les otorga competencias para que puedan administrar justicia teniendo en cuenta que no son funcionarios públicos sino vecinos que por excelencia son capaces de intervenir pacíficamente

que son respetados por toda su comunidad como una autoridad de moralidad que legalmente se encuentran capacitados para ejercer sus funciones.

2.2.1.1.3 Características

La justicia de paz al ser un mecanismo alternativo para solucionar conflictos tiene características propias lo cual la hace diferente a cualquier otro método dentro de los cuales tenemos:

Conciliación.- En la justicia de paz, es una manera de dar solución a los conflictos, se puede decir que tiene como base la negociación entre las partes, en el cual interviene el juez de paz como mediador que tiene la característica de ser neutral, a través de preguntas abiertas o cerradas, orientando a que lleguen algún acuerdo que beneficien sus intereses y no oponiéndose entre ellos, dentro de un ambiente seguro y confiable, para de esta manera lograr reconstruir las relaciones sociales entre los intervinientes, entonces puedo manifestar que a través de la conciliación se da solución al conflicto suscitado por la cooperación, voluntad, además que las partes intervienen solas, es decir, se manifiestan sin la intervención de ningún abogado, expresan lo que desean enmarcados en el respeto mutuo, cooperando entre ellos para poder dar fin a su conflicto.

Conflicto comunitario.- Dentro de la justicia de paz es un elemento esencial debido a que en la sociedad existen diferentes conflictos originados siempre por las diferencias entre personas que tienen intereses opuestos, además que viven dentro del mismo territorio; es decir, suelen ser colindantes si nos referimos a terrenos, vecinos cuando viven por el mismo sector, que se ven afectados o su necesidad es diferente al del otro, lo que da origen a los conflictos es el desacuerdo entre las personas, por tal razón, la justicia de paz busca dar solución a estos desacuerdos y satisfacer las necesidades de las partes que se vean afectadas a través de la voluntad de cada uno de los intervinientes llegando acuerdos conciliatorios entre ellos, con la

intervención del juez de paz quién a través del diálogo llegan a una solución satisfactoria entre ellos.

Comunidad.- Para que la justicia de paz se dé es necesario como otro elemento esencial la comunidad que es un grupo de personas quienes comparten día a día sus actividades cotidianas, radicados dentro de un mismo territorio, compartiendo diferentes vivencias y tradiciones, que tienen lazos de amistad, se puede decir que dentro de estas comunidades el juez de paz puede administrar justicia o es el lugar donde ejerce sus funciones, las comunidades son en su mayoría rurales, tienen la característica de ser unidos, amigables entre ellos, además que trabajan en conjunto, perciben realidades que son diferentes a las ciudades, que en ocasiones se ven afectados por la diferencia de intereses generándose conflictos, entonces con la justicia de paz se busca en cierta manera reconstruir los lazos de amistad y que la comunidad vuelva a vivir en paz y armonía.

Gratuita.- La característica fundamental de la justicia de paz es la gratuidad, en líneas anteriores se ha mencionado que los jueces de paz son administradores de justicia honoríficos; es decir, no perciben ninguna remuneración económica ya que no son funcionarios públicos, lo cual es beneficioso tanto para el Estado ecuatoriano como para los usuarios, en este sentido, al no generar ningún gasto representa un ahorro para la economía del país y para los usuarios, es beneficioso puesto que acceder a la justicia sin el patrocinio privado de un abogado que cobre sus honorarios representa estabilidad en su economía, también se puede decir que ahorran en el transporte por el traslado de un lugar a otro debido a que la atención de los juzgados de paz en su mismo territorio.

Confidencial.- A diferencia de otros mecanismos alternativos de solución de conflictos la justicia de paz no tiene la confidencialidad absoluta, puesto que en ocasiones en las audiencias de conciliación intervienen autoridad de la localidad, esto en el caso de que los conflictos sean

entre comunidades vecinas, en vista de lo manifestado, la justicia de paz no es confidencial en su totalidad, teniendo en cuenta el tipo de conflicto y entre quienes se suscitó.

Ágil.- La justicia de paz permite que sus problemas; es decir, sus conflictos sean resueltos en el menor tiempo posible, debido a que relacionándola con los procesos judiciales ordinarios existe una gran diferencia en tiempos, no se cumple términos ni plazos, ahora bien, una vez solicitada la intervención del juez de paz, en menos de veinte y cuatro horas se puede solucionar el problema teniendo en cuenta que los jueces de paz no tienen un horario de trabajo atendiendo a la ciudadanía, ni tampoco exige solemnidades sustanciales para acceder a este mecanismo alternativo, es de acuerdo a la comodidad del usuario, entonces el conflicto ya puede estar solucionado en cualquier día y hora, a lo contrario de la justicia ordinaria que en ocasiones los procesos judiciales tiene una duración de meses y de años, para de esta manera las personas intervinientes pueden volver a vivir en armonía y amistad entre ellos.

Satisfacción.- Cuando las partes se han sometido a la justicia de paz y han llegado acuerdos beneficiosos entre ellos, después de someterse el resultado originado en la satisfacción de las personas cuya voluntad es vivir pacíficamente cediendo cada pretensión; es decir, los acuerdos a los que se llegan en las actas de conciliación son manifestaciones propias que han solucionado las necesidades de las partes por la cooperación de los intervinientes, dando un resultado exitosos y de esta manera se ha recuperado la amistad y la paz

Equitativa.- En la justicia de paz al tratarse de un mecanismo alternativo cuyo objeto es solucionar conflictos que necesariamente están de por medio intereses personales que en ocasiones son superiores a un buen arreglo o a la intención de terminar con dicha disputa, dentro de las potestades del juez de paz es tomar decisiones en equidad; es decir, una vez dada la conciliación y si las partes no han llegado a ningún acuerdo, el juez de paz puede resolver en equidad; es decir, dándole a cada uno lo que se merece en base a sus intereses o condiciones, ni beneficiando al uno ni perjudicando al otro, en vista de ello en ciertos casos y por el acuerdo

de voluntades de las partes quién toma la decisión final es el juez de paz lo cual es aceptado por los intervinientes.

Entonces una vez analizada cada una de las características de la justicia de paz se puede evidenciar que es un mecanismo que busca soluciones alternativas a los conflictos siendo lo más esencial la celeridad con la cual los conflictos son resueltos, teniendo en cuenta que para dar soluciones siempre se aplica la conciliación y el diálogo aplicado por el juez de paz como administrador de justicia que siempre aplica sus conocimientos enmarcados a las buenas costumbres, paz y armonía.

2.2.1.1.4 Fundamentación legal

En nuestra legislación la justicia de paz se encuentra reconocida en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 189 que dice: “Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción” (Asamblea Nacional, 2008), de conformidad con el cuerpo legal mencionado donde claramente se le atribuye competencias al juez de paz se debe tener en cuenta el lugar donde el juez de paz ejerce sus funciones puesto que lo que se busca a través de este mecanismo alternativo es que todas las personas puedan acceder a la justicia, la justicia de paz no necesariamente busca ser reconocida por medio de normas jurídicas sino el acceso mismo a la justicia a personas que viven en lugares apartados donde poder acceder a la justicia es nulo; además, que las formalidades que requiere la justicia ordinaria es complejo para las personas que viven en dichos lugares lejanos debido a que la obtención de estos conllevaría tiempo y gastos, por tal razón quienes necesitan justicia y vivir en paz son las comunidades donde no existen otros órganos jurisdiccionales teniendo en cuenta el tipo de conflicto ya sean individuales, vecinales o comunitarios.

Lo manifestado en líneas anteriores en correspondencia de ello el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 247 dice “la justicia de paz es una instancia de la administración de justicia, resuelve con competencia exclusiva y obligatoria los conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravenciones” (Asamblea Nacional, 2009), del artículo mencionado se puede evidenciar que la justicia de paz tiene la potestad de administrar justicia lo que le atribuye a los jueces de paz la toma de decisiones, a través de la conciliación y el diálogo mediante acuerdos de las partes, con una particularidad esencial que en el caso de que una de las partes no acepte el acuerdo el juez de paz tiene la potestad de tomar una decisión en equidad; es decir, darle a cada parte lo que merece ni beneficiando al uno ni perjudicando al otro basado en función de las condiciones de dicho conflicto y de la solución al mismo; además dentro del mismo cuerpo legal Código Orgánico de la Función Judicial en el artículo 249 manifiesta que: “ Habrá juzgados de paz en aquellas parroquias rurales en que lo soliciten las respectivas juntas parroquiales.(...)” (Asamblea Nacional, 2009, art. 249), es necesario señalar que dicha normativa legal le otorga a los juzgados de paz jurisdicción y competencia en el cual claramente menciona que cuando las parroquias rurales a través de las juntas parroquiales y de los barrios o comunidades son las organizaciones quienes deben solicitar al Consejo de la Judicatura los juzgados de paz teniendo en cuenta que dicho órgano de administración son quienes determinan circunscripciones territoriales a los jueces de paz para que de esta manera tengan la posibilidad de ejercer sus funciones, por otro lado debo señalar que de las normas legales citadas manifiestan el avenimiento de las partes lo cual quiere decir que la justicia de paz busca el restablecimiento de relaciones entre vecinos y amigos para de esta manera llegar a vivir en paz, dentro de lo cual al referirnos a justicia de paz deducimos que es el arreglo de conflictos de manera pacífica que para los abogados en cierta manera incurren en una forma no muy correcta de administrar justicia por la parte económica dejando a un lado la parte social.

Dentro del ordenamiento jurídico se creó en el año 2014 el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema de Justicia de Paz en el Ecuador cuyos preceptos regulan todo el procedimiento de la justicia de paz, con la implementación de este reglamento se piensa que la organización y estructura del sistema de justicia de paz tiene un ordenamiento propio se puede evidenciar que en efecto se encuentra establecido el procedimiento a la elección de los jueces de paz, posesión y las debidas responsabilidades adquiridas, (Pleno del Consejo de la Judicatura , 2014), pero dentro del articulado analizado puedo manifestar que no se encuentra establecido una fase de ejecución de las resoluciones en equidad o acuerdos conciliatorios a los que han llegado las partes; es decir, que por parte de quienes realizaron esta normativa dejaron un vacío legal ya que claramente se evidencia lo manifestado ya que una vez culminada la conciliación el juez de paz tiene la potestad de emitir una resolución en equidad la misma que no se la puede ejecutar; es decir, si las partes no cumplen con lo acordado no pasa nada, todo quedaría en papeles escritos, he ahí el vacío legal puesto que en la justicia ordinaria cuando se incumple la decisión de la autoridad competente conlleva a un proceso de responsabilidad penal, lo cual trae consigo la necesidad de cumplir lo resuelto por el juez, pero en el caso de la justicia de paz no produce nada cuando dicha decisión se incumple, dejándole la salvedad a las personas afectadas de acudir a la justicia ordinaria si su conflicto se mantiene aún después de la intervención del juez de paz.

2.2.1.2 PRINCIPIOS JURÍDICOS QUE RIGEN A LA JUSTICIA DE PAZ

Para la aplicación de la justicia de paz se rige por los siguientes principios:

Imparcialidad.- Este principio es de suma importancia ya que la persona que funja como juez de paz no debe inclinarse a ninguna de las partes, siempre debe ser imparcial, neutro ante el problema mismo y a las personas, al momento de resolver los conflictos suscitados se lo debe hacer acorde a las pretensiones y necesidades de las partes involucradas, este principio se lo debe aplicar de manera estricta ya que si no se cumpliera el mismo, se estaría saliendo del

procedimiento voluntario a un procedimiento coercitivo en donde todo lo que se cumple es por la fuerza.

Equidad.- Mediante este principio se entiende que a través de la justicia de paz se va a encontrar un acuerdo equitativo entre las partes; es decir, un acuerdo igualitario entre las mismas, que se beneficien las dos partes, pues recordemos que en la justicia de paz no se habla de un actor ni demandado tampoco de un ganador y perdedor lo único que se busca es la solución pacífica de las partes con la finalidad de hacer lo justo, entonces este principio es lo que lo diferencia de la justicia ordinaria ya que se busca la satisfacción común beneficiando a las dos partes.

Flexibilidad.- Ya que la justicia de paz no tiene formalidades establecidas; es decir, no requiere de formalidades sustanciales que conviertan a este mecanismo en uno muy rígido más establece como requisito fundamental la voluntad de las partes, además hay que tener en cuenta que en cualquier momento y lugar se puede solucionar los conflictos puesto que los jueces de paz no tienen un horario fijo ni un lugar estratégico para llevar a cabo dichas audiencias de conciliación por tal razón las partes pueden acudir a los jueces de paz en cualquier momento y lugar dentro de la misma circunscripción.

Servicio a la comunidad.- La justicia de paz le permite a cualquier persona domiciliada dentro del mismo territorio acceder a este medio alternativo de solución de conflictos puesto que es una manera de administrar justicia que garantiza los derechos de las personas teniendo en cuenta que los mismos se encuentran establecidos en la Constitución y que mejor, poder llevarlos a cabo a través de este mecanismo que tiene por objeto servir a la comunidad sin tanta restricción y dentro del mismo lugar de residencia.

Celeridad.- Este principio es esencial en la justicia de paz ya que siendo materia de esta investigación su determinación en el cumplimiento del mismo me permite manifestar que cuando los conflictos son sometidos a los jueces de paz se cumple a cabalidad ya que en el

menor tiempo posible la solución rápida es el resultado cuando las partes se predisponen a terminar con dicho conflicto entonces la justicia de paz está caracterizada en resolver conflictos ágilmente, de esta manera poder contribuir con el descongestionamiento de los procesos judiciales de la justicia ordinaria.

Oralidad.- Cuando se lleva a cabo las audiencias de conciliación los intervinientes tienen la potestad de realizarlo oralmente; es decir; las partes se manifiestan por si solas, expresan sus sentimientos, emociones, intereses, desacuerdos, sin la intervención de un abogado que hable por ellos, eso le corresponde a cada parte involucrada en los conflictos, además que de la misma manera el juez de paz realiza sus intervenciones orales llamando a los presentes a la conciliación.

Acceso a la justicia.- Este principio le permite a todas las personas poder acceder a la justicia ya que al existir juzgados de paz en el propio territorio del domicilio de las partes se supera los obstáculos geográficos por tal razón es de vital importancia su existencia teniendo en cuenta que no se requiere el patrocinio de un abogado basta con la decisión y voluntad de las partes para satisfacer sus necesidades a través de una justicia que busca el bienestar comunitario enmarcada a los valores propios de sus localidades.

Constitución.

Buena fe y lealtad procesal.- Al referirnos a este principio se entiende que es la actuación de las partes que deben ser honestas y decir la verdad en todo momento, por lo tanto, en la justicia de paz cuando se lleva a cabo la conciliación cada interviniente debe ser honesto y hablar con la verdad, manteniendo una buena conducta y respeto entre ellos, de esta manera solucionar su conflicto ante el juez de paz quien encamina el diálogo de acuerdo a lo manifestado por cada uno, pero en caso de que una de las partes no sea sincero con los demás dificultará la solución a dicho conflicto.

Tutela judicial efectiva de los derechos.-Este principio se refiere a que quienes son los encargados de garantizar los derechos de la ciudadanía en la justicia de paz son los jueces de paz al momento de que administren justicia; es decir, cuando las partes requieran de la intervención de juez de paz, para solicitar la ayuda ante algún conflicto o reclamo, éste debe enmarcarse a solucionar en base a la conciliación, al diálogo, a los acuerdos a los que quieran llegar las partes sin la imposición de nadie, de esta manera cada uno ejerza sus derechos que le asiste la ley y llegar a un resultado beneficioso para las partes.

2.2.1.3 JUECES DE PAZ

La justicia de paz como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos es ejercida por los jueces de paz que pueden ser hombres o mujeres elegidos por la población a la que pertenecen suelen ser respetados y considerados, que al momento de administrar justicia requiere la intervención de las dos partes involucradas en un conflicto siendo el juez de paz un tercero neutral que interviene como conciliador; tiene la característica de dialogar y escuchar, realizar negociaciones para que las partes cedan sus intereses y de esta manera sean ellos quienes manifiesten sus acuerdos para dar fin al conflicto.

2.2.1.3.1 Requisitos

Para que una persona pueda llegar a ser juez de paz requiere cumplir con los requisitos legales establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 250 que son los siguientes:

1. La mayoría de edad y el goce de derechos políticos;
2. Instrucción primaria;
3. Hablar los idiomas de su circunscripción territorial;
4. Su domicilio en el lugar donde va a fungir como juez de paz;

5. Ser respetado, considerado y apoyado en el lugar donde va a ejercer sus funciones;

No se requiere ser profesional en derecho. (Asamblea Nacional, 2009, art. 250)

De los requisitos señalados se puede observar que en el numeral 2 se requiere como mínimo la instrucción primaria de la persona que puede ser elegida como juez de paz lo que para mi criterio se debería cambiar puesto que una persona que administra justicia debería tener un conocimiento más amplio, no necesariamente un profesional del derecho conforme lo establece el inciso segundo de dicha norma ya que si se trata de una persona que no tiene la facilidad de llegar a los demás a través del diálogo sería un obstáculo para solucionar algún conflicto, por otro lado, como he venido manifestando la justicia de paz es el resultado del derecho natural entendiéndose que el mismo nace del hombre que teniendo en cuenta que existen personas que si no tienen una educación más amplia sus conocimientos ancestrales le han permitido ser respetado y reconocido por las personas del lugar donde vive lo cual le ha permitido ser capaz de llegar a las personas y solucionar conflictos.

En base a lo establecido por el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema de Justicia de Paz en el Ecuador para la elección y designación de los jueces de paz, se lo realiza primero por encuentros comunitarios (Pleno del Consejo de la Judicatura , 2014); es decir, el órgano administrativo Consejo de la Judicatura es el encargado de ir al territorio e informar a la ciudadanía que se va a llevar a cabo este proceso, entonces se entiende que los funcionarios de esta institución deben ir a los lugares para llevar a cabo dicho proceso; ahora bien, una vez dado a conocer el proceso que se va a efectuar, dentro de cada territorio se realiza una asamblea donde se decide si van a implementar la justicia de paz o no, si la decisión es la existencia de los jueces de paz en su sector, se realiza una solicitud al ente encargado quienes una vez receptada dicho documento realizan un análisis pormenorizado en base a la ubicación y a la población existente, en quince días término se realiza la respectiva convocatoria para

efectuarse la elección, participan quienes cumplieron con los requisitos establecidos, se les da la respectiva información de cuales van hacer sus funciones, se capacitan y luego quienes participaron eligen entre ellos al juez o jueza de paz por dos años, se posesionan, se debe tener en cuenta que no tienen ninguna retribución económica; dentro del articulado analizado puedo determinar que para ser juez de paz se requiere de la voluntad de cada persona; es decir, si alguien fue nominado para fungir dicho cargo y este no lo acepta nadie lo puede obligar, es por voluntad propia, teniendo conocimiento de que no perciben ninguna remuneración, se debe tener en consideración que las capacitaciones son necesarias para ejercer dicho cargo, se podría decir que van adiestrados en cumplir sus funciones de la mejor manera para dar servicio óptimo a la ciudadanía.

2.2.1.3.2 Atribuciones

Una vez posesionado el juez de paz tiene conocimiento de sus atribuciones y deberes conforme lo establecido en Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 253, menciona que se resuelve conflictos en base a la conciliación y equidad teniendo en cuenta que conocen conflictos por deudas, arrendamientos, linderos, cuando una persona le debe a otra el monto no debe exceder de cinco salarios, problemas familiares, problemas de agua, contratos que no se cumplieron, en ocasiones laborales cuando el trabajador no cumplió su obligación, además se debe tener en cuenta que los jueces de paz no conocen ni resuelven contravenciones (Asamblea Nacional, 2009); entonces una vez analizado este artículo, se entiende que los jueces de paz se les atribuye conocer ciertos conflictos que como ya es redundante a lo largo de esta investigación para la resolución siempre se deberá aplicar la conciliación, además que dentro de lo investigado se tiene claro que como competencia es conocer los conflictos de linderos.

En consecuencia al ser posesionado como una persona ya sea hombre o mujer como juez de paz adquiere responsabilidades y deberes las cuales deben ser desempeñadas en el lugar donde

fue electo, exclusivamente pueden conocer conflictos, hay que tener en cuenta que están ahí por voluntad propia sin reciben incentivos económicos por parte del Estado, son capacitados en todo momento y reconocidos públicamente, debo señalar que la justicia de paz difiere de la justicia indígena puesto que al acceder a este tipo de justicia las personas lo hacen de forma libre y voluntaria a lo contrario de la justicia indígena cuya objetivo es el reconocimiento jurídico para sancionar, en lo que refiere a las contravenciones no las conocen, por tal razón conforme lo analizado estos administradores de justicia toman una decisión acorde a lo que a cada parte le corresponde lo que quiere decir es que emite un criterio para terminar el conflicto que no necesariamente está enmarcado en derecho.

2.2.1.3.3 Prohibiciones

Dentro de lo establecido en la norma jurídica para los jueces de paz en el artículo 251 del Código Orgánico de la Función Judicial delimita las prohibiciones para ser jueces de paz que el caso de que incurriera en alguna de las que se va a enumerar no podrá ejercer dicho cargo:

1. Ser prefecto, alcalde, concejal, miembro de la junta parroquial, gobernador, militar o policía en servicio activo.
2. Ausencia en su localidad por más de tres meses y en repitas ocasiones.
3. Tener lazos consanguíneos o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las autoridades de su territorio
4. No deberá conocer conflictos en los que directamente tenga que ver con él, ya sea su esposa o sus familiares (Asamblea Nacional, 2009, art. 251)

Es clara la norma en este sentido, puesto que si el juez de paz incurre en alguno de estos numerales no podrá ejercer sus labores; es decir, que si ya es elegido no podrá fungir otro cargo más como autoridad dentro de su localidad, se debe tener en cuenta que siempre debe estar presente, dicho de otra manera no podrá cambiarse de domicilio y queda claro que debe conocer

problemas de personas que no tengan nada que ver ni con él ni con su familia cercana, en vista de lo mencionado si llegara a incurrir en alguno de los preceptos mencionados será eliminado del registro de jueces de paz, en caso de que ocurriera esto se tendrá que elegir a otra persona, cabe señalar que cada juez de paz cuenta con una persona como suplente y el mismo lo subroga en ciertas ocasiones, en consecuencia de lo manifestado deben cumplir con lo establecido en este cuerpo legal para de esta manera dar un servicio social a la ciudadanía por cuanto el juzgado de paz debe siempre estar con las puertas abiertas para el acceso de las personas a la justicia sin tanta solemnidad y en el menor tiempo posible lograr resultados positivos y beneficiosos.

2.2.2 CONFLICTOS DE LINDEROS

2.2.2.1 LINDEROS

También conocido como amojonamiento o deslinde de los bienes inmuebles pertenecientes a una o varias personas cuyas delimitaciones de cada propiedad la fijan ya sea con los llamados mojones o con líneas que las separa del colindante acorde a la dimensión que le pertenece a cada propietario; debiendo señalar que dichas limitaciones constan en una escritura pública conforme lo que determina la ley debe encontrarse inscrito en el registro de la propiedad de cada territorio por el hecho de ser un bien inmueble.

En consecuencia, fijar límites de cada predio es responsabilidad de los propietarios pero el problema se da cuando dichas limitaciones no fueron fijadas o en el caso contrario las pusieron y por el paso del tiempo por acción de la naturaleza o del mismo hombre estas desaparecieron, en consecuencia de ellos al existir este conflicto entre las partes involucradas pueden reclamar sus derechos ya sea por la vía ordinaria o por el mecanismo alternativo tema de esta investigación, para lo cual se requiere la intervención ya sea del juez de paz mediante la conciliación para llegar acuerdos que beneficien a las partes o acudir a la justicia ordinaria para iniciar un proceso judicial por el trámite sumario de demarcación de linderos.

2.2.2.1.1 Definición

Al referirme en si al significado de la palabra linderos el Diccionario jurídico ESPASA dice: “La línea que separa unas propiedades o heredades de otras. Es el límite o límites hasta los cuales superficialmente se extiende la finca o el dominio sobre la misma” (Espasa, Series, & Siglo, 2001); para lo cual este significado nos da a entender que lindero es la separación de un predio con otro, dicho de otra manera es el límite que indica que una propiedad que le pertenece a una persona y la colindante es de pertenecía de otra.

Es necesario conocer la definición de amojonamiento y deslinde para lo cual Guillermo Cabanellas las define como: “Amojonamiento: El acto de señalar con mojones los términos o límites de alguna heredad o tierra; Deslinde: Distinción señalamiento o determinación de los linderos de las fincas contiguas.” (Cabanellas, 2008); de las definiciones señaladas puedo manifestar que la palabra linderos tiene sinónimos como amojonamiento y deslinde que en consecuencia manifiestan lo mismo; es decir, es fijar límites dentro de las propiedades pertenecientes a cada dueño, por otro lado si bien es cierto la palabra demarcación también sería un sinónimo de linderos con una diferencia en nuestra legislación debido a que se refiere en si a un proceso judicial conocido dentro del Código Orgánico General de Procesos en su artículo 332 numeral 2 mencionando que se “conocerán por el tramite sumario a la demarcación de linderos” (Asamblea Nacional, 2015), en efecto si las personas optan por seguir un proceso judicial por el trámite sumario de demarcación de linderos primero deberían presentar la escritura pública del predio, certificado de gravámenes, planimetría de un profesional en la materia, solicitar una inspección judicial, en consecuencia cumplir con estas formalidades y solemnidad, además de contar con el patrocinio de un abogado particular, que una vez calificada la demanda si es que cumple con todos los requisitos, luego la citación, esperar la contestación de la contraparte, que el juez vaya a la inspección judicial estarías hablando más o menos de entre un mes a dos meses en resolver este conflicto dependiendo de la carga

procesal del juez, que quiero decir con todo lo manifestado, al acudir el usuario al juzgado de paz para solicitar la intervención del juez de paz para solucionar el mismo problema que es la demarcación de linderos, el mismo día que acude realiza la solicitud correspondiente y da a conocer su conflicto luego de ello solicita que a la otra parte se le invite para que acuda a la audiencia de conciliación teniendo en cuenta que el solicitante fija el día y la hora, el juez de paz va junto con el solicitante a entregarle la invitación a la otra parte, que en la mayoría de casos acepta, el día y la hora señalados que siempre no supera ni las 24 horas las partes involucradas en dicho conflicto acuden a la audiencia de conciliación, llegan acuerdos que ellos mismos mencionan; es decir, fijan nuevos linderos o respetan los anteriores en ocasiones requieren la intervención de un profesional en la materia es decir un ingeniero civil o un arquitecto que realice la correspondiente planimetría por decisión de ambas partes en el caso de duda de metrajes y de dimensiones, entonces se obtiene un resultado beneficioso para las dos partes y en el menor tiempo posible se ha dado solución a dicha controversia.

2.2.2.1.2 Linderos según el Código Civil ecuatoriano

Según nuestro Código Civil ecuatoriano en lo que respecta al tema se encuentra establecido en su libro II que habla de los bienes y de su dominio, posesión, uso, goce y limitaciones , título XXI, en el parágrafo 2º de las servidumbres, en el cual el artículo 878, dice: “Todo dueño de un predio tiene derecho a que se fijen los límites que lo separan de los predios lindantes, y podrá exigir a los respectivos dueños que concurran a ello, haciéndose la demarcación a expensas comunes” (Asamblea Nacional, 2015); de lo citado se puede entender entonces que en dicho cuerpo legal los linderos se los puede fijan con el fin de limitar las propiedades de las personas; es decir, es un derecho que les asiste a los propietarios de predios en el cual no se han fijado los límites o si es que ya existían desaparecieron.

Para tener más en lo que respecta a procesos judiciales ordinarios referentes a linderos el autor Ramiro López dice: “Que trata de obtener el restablecimiento de los linderos que se

hubieren oscurecido o que hubieren desaparecido o experimentado algún trastorno; o que fije por primera vez, la línea de separación entre dos o más heredades, con señalamiento de linderos” (López, 2004), el autor manifiesta de la misma manera que si los límites de un predio han desaparecido es concerniente realizar un reclamo para que de este manera se fijen los límites de los predios nuevamente.

De la misma manera dentro del mismo cuerpo legal en el artículo 879 establece que : “Si se ha quitado de su lugar alguno de los mojones que deslindan predios vecinos, el dueño del predio perjudicado tiene derecho para pedir que el que lo ha quitado lo reponga a su costa” (Asamblea Nacional, 2015), del artículo citado podemos entender que cuando un lindero es movido de su lugar al dueño le corresponde reclamar por la vía judicial; es decir, seguir un proceso jurídico por la vía civil a la persona que le perjudicó, ahora bien, como el tema de esta investigación es la justicia de paz como un mecanismo alternativo la persona perjudicada puede acudir ante el juzgado de paz y solicitar el arreglo pacífico de este problema ante el juez de paz, en vista de aquello lo único que se necesita es la voluntad de las partes para dar solución a este conflicto dicho de otra forma se puede dar solución a este conflicto si es que las partes que se encuentran predispuestas a someterse a la justicia de paz caso contrario lo concerniente es acudir a la justicia ordinaria, depende de la decisión y la buena voluntad de las partes, en consecuencia de lo analizado es obligación de los dueños de las propiedades cercar o poner límites en sus propiedades porque debido al paso del tiempo y por acción de la naturaleza estos tienden a desaparecer y tienen la obligación de construir o poner los llamados mojones para no tener conflictos, o por otro lado como es de nuestro conocimiento se realizan cercas ya sea naturales, de púas que por el paso del tiempo se deterioran, por tal razón es obligación de los colindantes dar el respectivo mantenimiento.

Una vez analizado cada uno de los artículos a los que se refiere los linderos o más conocido como demarcación podemos decir que los linderos en si limitan los predios, teniendo la

obligación de mantener dichos límites, nace los conflictos de linderos cuando estos son movidos del lugar donde se fijaron acarreado consigo el descontento y desacuerdo del colindante que tiene todo el derecho de reclamar, ahora bien como ya lo hemos mencionado, la persona afectada puede acudir a la justicia ordinaria o en este caso a la justicia de paz, se debe tener en cuenta que se requiere una serie de solemnidades para acceder a la justicia ordinaria que por el tiempo en obtener dichos requisitos, solucionar ese conflicto requiere de muchas formalidades; por otro lado en la justicia de paz lo único que se necesita es la voluntad.

2.2.2.2 CONFLICTO

En la sociedad como en las familias, siempre han existido y existen diferencias de pensamientos, sentimientos lo cual traen como consecuencia desacuerdos, por tal razón se evidencia la ruptura de lazos de amistad y con ello inestabilidad en las familias, en la sociedad, descontrol, en vista de lo mencionado llegar a solucionar los diferentes conflictos de una manera pacífica y tranquila sería una buena opción como ciudadanos que lo único que buscamos es la paz y la tranquilidad entre todos, en razón de lo manifestado realizamos un análisis de lo que comprende el conflicto en sí.

2.2.2.2.1 Definición de conflicto

Al hablar de conflicto entendemos que es una situación de desacuerdo entre dos o más personas para lo cual el abogado Tomás Prieto lo define como:” De forma general, podría definirse como todo proceso interactivo que se origina en un contexto específico entre dos o más personas o grupos con posiciones antagónicas bien definidas y que genera tensión y confrontación.” (Prieto, 2018), esta definición hace relación a lo manifestado en líneas anteriores, puesto que como seres humanos todos siempre tenemos la necesidad de estar en interacción con otras personas, pero cuando existen desacuerdos entre nosotros se originan los conflictos, el tratadista Julien Freund dice : “ un conflicto sólo puede nacer por la presencia del

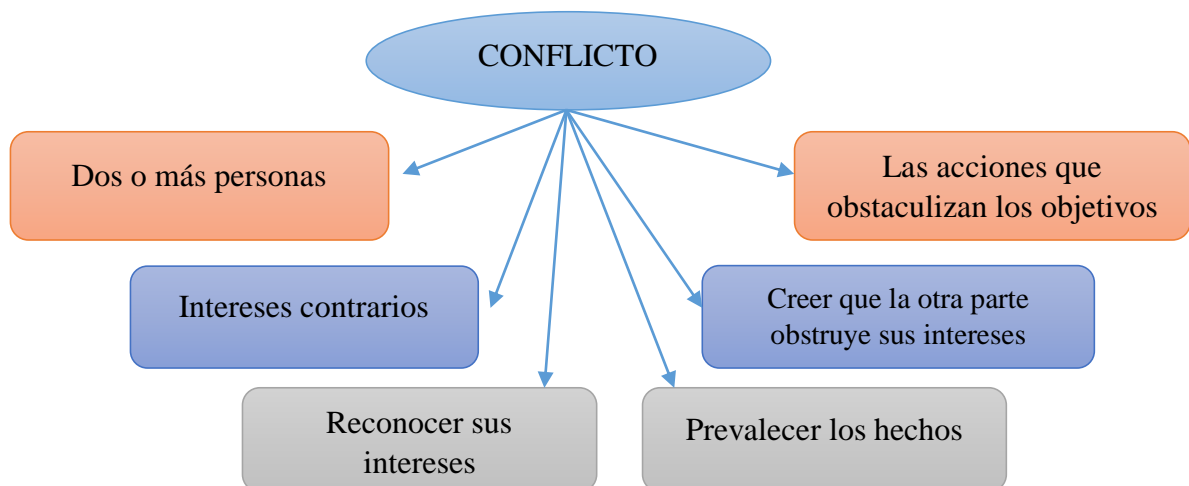
otro o de los otros” (Freund, 1995), de la decisión del autor entendemos que en sí el conflicto es el resultado de una serie de controversias originadas por dos a más personas ya sea por intereses diferentes o desacuerdos.

En correspondencia a lo definido por los autores se concluye que un conflicto se da cuando existen contraposiciones de intereses, para lo cual al referirnos al tema investigado que es el conflicto de intereses denota que cuando no hay acuerdo en los límites de los predios se tiene como resultado dicho conflicto para lo cual la mejor salvedad es solucionarlos de manera pacífica, para que ya no exista diferencia de pensamiento y de intereses por parte de cada persona interviniente en los problemas suscitados.

2.2.2.2 Elementos constitutivos del conflicto

Cuando se constituye un conflicto necesariamente este tiene elementos que lo caracterizan como tal; es decir, nace de desacuerdos entre las personas como sociedad causando rupturas en los lazos familiares y de amistad, para un mejor entendimiento tenemos los siguientes:

Gráfico N.- 1



Fuente: Investigación propia

Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velastegui

Como lo hemos detallado de los elementos constitutivos del conflicto existen dos o más personas cuyos intereses causan controversias entre ellos, dicho de otra forma son hechos sociales en el cual tiene que ver en el comportamiento de cada persona como un ente fundamental de la sociedad cuyas relaciones siempre tienen que ver con otros grupos sociales ya sean vecinales o dentro del núcleo familiar que cuando existe algún conflicto lo mejor es ponerse de acuerdo y solucionar dicha controversia a través del diálogo obteniendo como resultado el beneficio mutuo y se esta manera dar por terminado el problema.

2.2.2.2.3 Características de los conflictos de linderos

Al referirnos en sí a los conflictos de linderos debemos tener conocimiento de que su origen se da por la contraposición de intereses entre colindantes, ya sea porque estos desaparecieron o por que fueron movidos del lugar dando como resultado un conflicto de intereses en cual siempre requiere la solución a través de la justicia ordinaria o de la justicia de paz, para un mejor entendimiento analizaremos cada característica a continuación:

- **Hechos:** Una vez que una persona compra o vende un predio consta en su escritura pública los límites tanto por el norte, sur, este y oeste, el conflicto de linderos se da cuando existe desacuerdos entre los colindantes que según Guillermo Cabanellas es: “Se dice de cada uno de los predios, campos o edificios contiguos entre sí, con linderos comunes al menos en parte.” (Cabanellas, 2008), de lo acotado los linderos son comunes entre las propiedad de las personas en desacuerdo, entonces cuando dichas limitaciones, amojonamientos o deslindes son movidos del lugar o han desaparecido se origina dicho conflicto.
- **Necesidad:** En los conflictos de linderos, la persona perjudicada es a quién le corresponde realizar el respectivo reclamo, puesto que está en desacuerdo por los linderos de su predio, tiene todo el derecho de acudir ya sea a la justicia ordinaria o a la de paz para hacer efectivo su reclamo, ahora bien, surge la necesidad de la persona

afectada acudir a alguna autoridad si es que dicho percance no se ha solucionado de la mejor manera para lo cual lo concerniente es acudir a una unidad judicial civil o al juzgado de paz cercano y de esta manera una vez cumplido con las solemnidades sustanciales de la justicia ordinaria mediante sentencia el juez fijará los límites, por otro lado, si las partes involucradas acuden al juez de paz mediante la conciliación solucionarán dicho conflicto de la mejor manera posible mediante el diálogo y con ello evitar que el problema no sea solucionado..

Dentro de las características mencionadas podemos deducir que los conflictos de linderos es el resultado del desacuerdo al momento de fijar límites, lo que trae como consecuencia procesos judiciales que necesariamente requieren hechos que deben ser probados como las pruebas documentales, periciales, testimoniales, para de esta manera actuar y reclamar los límites afectados, a diferencia de la justicia de paz que sólo se requiere la voluntad de las partes para llegar a una solución; es decir, con la intervención de cada personas involucrada manifiestan su desacuerdo y una posible solución encaminada por el juez de paz a través de la conciliación satisfaciendo las necesidades de las dos partes ni perjudicando al uno ni beneficiando al otro.

2.2.3 LA JUSTICIA DE PAZ COMO MÉTODO ALTERNATIVO EFICAZ EN LAS RESOLUCIONES DE CONFLICTOS DE LINDEROS

En nuestra legislación los mecanismos alternativos para la solución de conflictos se encuentran reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 190 que dice: “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir” (Asamblea Nacional, 2008), como lo hemos observado en nuestro país se reconoce a los medios alternativos de solución de conflictos dentro de lo cual se encuentra la justicia de paz como tal, hay que tener en cuenta que se

manifiesta en dicho artículo las materias que por su naturaleza se pueda transigir, por tal razón, la Enciclopedia Jurídica Omeba al respecto dice : “(...) debe ser alguna cosa que éste en el comercio o un hecho que no sea ilícito, imposible o contrario a las buenas costumbres, o que se oponga a la libertad o que perjudique a un tercero en sus derechos(...)” (Omeba, 2009, pág. 263), es decir que es transigible los conflictos de linderos, ya que son lícitos y lo que se busca es no perjudicar a nadie a través de la justicia de paz conforme a lo señalado en dicho concepto, por otro lado se debe tener en cuenta que la diferencia entre la mediación y la justicia de paz, es que la justicia de paz es una potestad de administrar justicia a través de los jueces de paz y en la mediación interviene el mediador, que si bien es cierto se asemejan son dos mecanismos diferentes en la cual la conciliación es la base fundamental, pero al hablar de confidencialidad hay que tener en cuenta que en la mediación este principio se lo opera en todo momento lo que es contrario a la justicia de paz en sí hay confidencialidad pero no en su totalidad y esa es la diferencia, además que el acceso a la misma es totalmente gratuito y en la mediación depende el conflicto pero siempre hay costas que cancelar por parte de los usuarios.

2.2.3.1 PROCEDIMIENTO

Cuando se suscita un conflicto de linderos, la persona perjudicada puede acceder a la justicia de paz, teniendo en cuenta que no se requiere de solemnidades sustanciales, tampoco se requiere el patrocinio de un abogado, ni cumplir con una documentación, en vista de aquello, por voluntad propia al acercarse al juzgado de paz se realiza la respectiva solicitud para la correspondiente invitación, hay que tener en cuenta que en este caso se tratarán los límites de un predio los mismos que se encuentran en controversia, lo esencial de este procedimiento alternativo es que las partes son actores directos y depende de ellos la consecución del proceso.

2.2.3.1.1 Requisitos

Cabe señalar que para poder acceder a la justicia de paz se requiere cumplir con ciertos requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento para la organización y funcionamiento del sistema de justicia de paz en el Ecuador en el cual se da a conocer el proceso para realizar la respectiva solicitud en el cual se hace constar: “Nombres, apellidos, edad, lugar de residencia de las personas involucradas, una breve descripción de las circunstancias” (Pleno del Consejo de la Judicatura , 2014), la norma es clara se requiere sólo de estos requisitos para poder acceder a la justicia de paz, se debe tener en cuenta que el juez de paz debe analizar si dicho conflicto es de su competencia para conocerlo, en el caso de linderos, como ya lo hemos venido analizando le corresponde conocerlo, ahora bien, se debe tener en cuenta que sólo intervienen las partes involucradas en dicho conflicto por su propia voluntad; es decir las partes perjudicadas, al momento de realizar la solicitud esta puede ser de manera verbal o también escrita, en el caso de que no sea de su competencia algún conflicto debe guiar a la persona afectada para que se dirija a las unidades judiciales correspondientes.

2.2.3.1.2 Proceso

En base a lo establecido por la misma normativa legal antes mencionada Reglamento para la organización y funcionamiento del sistema de justicia de paz, en su capítulo II establece el proceso en el artículo 28 dice: “Una vez aceptada la solicitud de intervención, el juez de paz, procederá a notificar de forma verbal o escrita y de ser posible personalmente a las partes involucradas” (Pleno del Consejo de la Judicatura , 2014), de lo citado se entiende entonces que el juez de paz realiza la notificación respectiva a la otra parte haciéndole conocer el día, lugar y la hora para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación, para lo cual como ya es de nuestro conocimiento que a través de la voluntad de cada una de las partes se podría llegar acuerdos que los beneficien; en otro sentido, si una de las partes no asiste conforme lo establece el mismo cuerpo legal dice: “Si no asistiere una de las partes, el juez de paz levantará un acta

haciendo constar la imposibilidad de conciliación” (Pleno del Consejo de la Judicatura , 2014), en consecuencia el juez de paz si no asisten las partes le corresponde dejar constancia de que no se pudo llegar a ninguna conciliación, haciendo referencia a los linderos se requiere la presencia del colindante, y si no asiste le corresponde a la parte afectada acudir a la justicia ordinaria para efectuarse por la vía civil un proceso judicial de demarcación de linderos.

2.2.3.1.3 Resolución

Después de que se llevó a cabo la audiencia de conciliación el día y la hora establecidos, las partes intervinientes si llegaron a un acuerdo ya sea total o parcial éste se lo debe reducir a escrito, dicho de otra manera se debe realizar un acta de conciliación en el que conste los acuerdos junto con las firmas de aceptación de las personas que intervinieron; por otro lado este Reglamento para la organización y funcionamiento del sistema de justicia de paz dice en su artículo 32: “(...) si las partes no cumplieren el acuerdo total o parcial al que llegaron anteriormente, el juez de paz emitirá una resolución en equidad.” (Pleno del Consejo de la Judicatura , 2014), acorde a lo citado de la norma legal nos corresponde dar a conocer que si bien es cierto las partes llegan acuerdos, éstos no se cumplen por alguna de las dos partes, razón por la cual el juez de paz puede emitir una resolución basada en equidad, es decir, al hablar de equidad se refiere a darle a cada quien lo que se merece, dicho de otra forma en base a lo manifestado y a los hechos dados el juez de paz deberá tomar la mejor decisión que reitero no beneficiando al uno ni perjudicando al otro, en lo que refiere a los linderos lo esencial es aplicar los límites establecidos en la escritura pública de cada lote o contar con la planimetría de un profesional en el cual consten dichos límites.

2.2.3.1.4 Fase de ejecución

En este aspecto, si bien es cierto cuando las partes llegan a acuerdos conciliatorios estos reposan en el acta de conciliación respectiva o caso contrario el juez de paz emite una

resolución en equidad, ahora bien al haber analizado toda la normativa referente a la justicia de paz, hemos podido evidenciar que no existe ninguna norma expresa que establezca la ejecución de las decisiones por parte del juez de paz, a lo contrario de la justicia ordinaria donde las sentencias emitidas por el juez competente las ejecuta en su totalidad caso contrario corresponde seguir un proceso penal por incumplimiento de decisiones legítimas de la autoridad competente, conforme se encuentra tipificado en el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal que dice: “La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.” (Asamblea Nacional, 2014), razón por la cual se debe cumplir con las decisiones dadas por los jueces competentes de la justicia ordinaria, por otro lado el juez de paz sólo llega a la firma de los acuerdos y de ahí no se realiza nada más por cuanto no existe una fase de ejecución que lo determine

Por otro lado, ahora bien por el hecho de referirnos a bienes inmuebles en este caso fijación de linderos los cuales a través de acuerdos conciliatorios se firmaron en un acta de conciliación, le corresponde a las partes firmantes y por su voluntad lo hagan, si fijaron nuevos linderos dicho documento debe ser protocolizado en una notaría para que se celebre una escritura pública en el cual conste los nuevos límites tanto por el norte, sur, este y oeste, la misma que debe ser inscrita en el Registro de la propiedad, ahora bien como el juez de paz es un administrador de justicia reconocido por nuestra Constitución al igual que los otros jueces le corresponde hacer la entrega material de los nuevos límites fijados por las partes, hay que tener en cuenta que siempre para una mejor solución las partes contratan a un profesional para que realice la medición correspondiente y de esta manera determinar los nuevos límites, en consecuencia el juez de paz acude al lugar y realiza dicha diligencia.

2.2.3.2 ANÁLISIS DE CASOS RESUELTOS EN EL JUZGADO DE PAZ PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD.

Caso N° 1

No. de expediente: 84-2019

Solicitud de Audiencia de Conciliación

Datos del solicitante.- Segundo Leónidas Colcha Janeta

Fecha: 25-01-2019

Sector: Comunidad Guayllabamba

Datos del invitado: Jesús Wilfrido Alcocer Real

Conflicto: Linderos

Relato o situación que ha originado el conflicto:

Al solicitante el señor Segundo Leónidas Colcha Janeta indica que tiene afectación de lindero con su vecino el señor Jesús Wilfrido Alcocer Real manifiesta que han tratado de dialogar, pero no han llegado a ningún acuerdo, por la cual acuden al juez de paz para solucionar el conflicto

Invitación audiencia de conciliación: Para el **26-01-2019**

Convenio de aceptación

Antes de la audiencia de conciliación las partes firman el convenio de aceptación el cual dice que si no llegan a ningún acuerdo el señor juez de paz tomará una decisión a través de la resolución en equidad la misma que deberá ser acatada y cumplida por las partes.

Acta de Conciliación

Acuerdos:

Las partes libre y voluntaria llegan a un acuerdo, con el fin de dar por terminado definitivamente el conflicto suscitado, bajo los siguientes términos:

El señor juez de paz luego de la audiencia de conciliación llega a los siguientes acuerdos:

1. Las partes van a verificar el lindero en el lugar que corresponda, de acuerdo a las escrituras que tiene cada uno.
2. Los vecinos y lindantes quedan a vivir en sana paz y armonía.
3. Deciden llevar a un profesional en mediciones a territorio conjuntamente con el señor juez de paz para poner los linderos.
4. El gasto que se genere al contratar al profesional en mediciones corre por las partes y de esta manera llegan a un feliz término de conciliación las partes en conflicto.

Suscriben y firman el acta el juez de paz y las partes intervinientes.

Análisis.-

El presente caso es un conflicto de linderos en el cantón Chambo, provincia de Chimborazo, comunidad San Antonio de Guayllabamba, por las personas antes mencionadas, quien funge el cargo de juez de paz es el señor Pedro Berrones, como un breve relato de los hechos se tiene que las partes no han podido llegar a ningún acuerdo pese a que han tratado de dialogar respecto a una afectación de linderos, ahora bien, acude la parte afectada al juez de paz el día 25 de enero del 2019 y la audiencia de conciliación se la fija para el día siguiente 26 de enero del 2019 a las 14h00 y se le notifica a la otra parte, el día que se llevó a cabo la respectiva audiencia las partes llegaron acuerdos conciliatorios tales como la verificación de linderos en las escrituras públicas de cada uno, vivir en paz y armonía como vecinos, deciden llevar a un profesional al territorio para que junto con el juez de paz fijen los linderos, ahora bien, la justicia de paz tiene como principio la celeridad razón por la cual al realizar el respectivo análisis se evidencia que en efecto se cumple con dicho principio ya que la controversia suscitada fue resuelta de manera ágil teniendo en cuenta el tiempo antes mencionado para lo cual se denota que en menos de 24 horas el conflicto fue solucionado, por otro lado al ser una característica fundamental de la justicia de paz los hechos y la necesidad las partes acudieron a este mecanismo alternativo obteniendo resultados que los beneficiaron,

hay que tener en cuenta que en este mecanismo no se aplica ninguna norma legal; es decir, esta justicia alternativa lo único que busca es mantener la convivencia y la paz social a través de criterios emitidos por las propias personas con la ayuda del juez de paz quien está capacitado en resolver los conflictos dirigiéndoles y negociando en base a las buenas costumbres que tiene cada persona y la sociedad en sí, además que no intervino ningún abogado, en consecuencia, se cumplió con eficiencia el principio de celeridad en esta resolución por cuanto reitero el conflicto de linderos se solucionó rápido y se enmarcó a la conciliación para de esta manera los vecinos restablezcan sus lazos de amistad y respeto entre ellos, además pudieron los comuneros acceder a la justicia de manera eficiente y rápida, teniendo en cuenta que no se generó ningún gasto a las personas perjudicadas ni tampoco tuvieron que trasladarse a la ciudad de Riobamba, en virtud de aquello se puede decir que se cumplió con lo establecido en la justicia de paz.

Caso N° 2

No. de expediente: 124-2019

Solicitud de Audiencia de Conciliación

Datos del solicitante.- Magola Griselda Cepeda Zavala

Fecha: 13-06-2019

Sector: Guayllabamba

Datos del invitado: Raúl Patricio Bermeo Barreno

Conflicto: Linderos

Relato o situación que ha originado el conflicto:

El señor Raúl Patricio Bermeo Barreno ha puesto postes con alambre en el lugar donde no le corresponde, en la división del terreno irrespetando el lindero, razón por lo cual le pide al señor juez de paz que les ayude a solucionar dicho conflicto.

Invitación audiencia de conciliación: Para el **18-06-2019**

Convenio de aceptación

Antes de la audiencia de conciliación las partes firman el convenio de aceptación el cual dice que si no llegan a ningún acuerdo el señor juez de paz tomará una decisión a través de la resolución en equidad la misma que deberá ser acatada y cumplida por las partes.

Acta de Conciliación

Acuerdos:

Las partes libre y voluntaria llegan a un acuerdo, con el fin de dar por terminado definitivamente el conflicto suscitado, bajo los siguientes términos:

El señor juez de paz luego de la audiencia de conciliación llega a los siguientes acuerdos:

1. La señora Magola Griselda Cepeda Zavala se compromete a fundir las bases de los postes de cemento existentes en el lindero entre mi propiedad y la del señor Patricio Bermeo Barreno.
2. De la misma manera se colocará dos hilos de alambre de púas en el lindero ya existente, con la finalidad de reforzar la seguridad para los animales de las dos partes.
3. El señor Patricio Bermeo Barreno se compromete a respetar y autorizar los trabajos que se indican en líneas anteriores
4. Una vez terminado la vida útil de los postes de madera que al momento se encuentran en el lugar del lindero, la señora Magola Griselda Cepeda Zavala se compromete a reemplazar los mismos de forma alineada a los postes de hormigón existentes.
5. En posteriores años cuando los postes colocados por la señora Magola Griselda Cepeda Zavala, ya no den el uso para los cuales fueron colocados.
6. Las partes se comprometen a mantener el debido respeto en su lugar de trabajo y su vida diaria y de esta forma se llega a un feliz término de conciliación entre las partes en conflicto.

Suscriben y firman el acta el juez de paz y las partes intervinientes.

Análisis.-

Este caso se suscitó en la comunidad San Antonio de Guayllabamba, cantón Chambo, provincia de Chimborazo, la parte afectada en este caso una señora acude al juzgado de paz a dar a conocer su conflicto de linderos, interviene en el caso el juez de paz señor Hugo Udeo, de los hechos relatados por parte de la persona afectada se dice que se ha colocado postes con alambres de púas en el lugar que no corresponden, irrespetando el lindero fijado, acude al juzgado de paz a realizar la respectiva solicitud el día 13 de junio del 2019, se realiza la respectiva notificación a la otra parte en el cual al inicio se denotaba la falta de voluntad para solucionar dicho conflicto entonces se fija la audiencia de conciliación para el día 3 de julio del 2019 a las 10h00, el día de la audiencia las partes acordaron que la señora va a fundir las bases con postes de cemento en el lugar que le corresponde, además de colocar dos hilos más de alambres de púas para reforzar las seguridad, la otra parte se compromete a respetar los linderos ya fijados y de dar mantenimiento a las cercas, además que se comprometen a vivir en paz y armonía, de lo afirmado podemos ver que el conflicto de linderos se lo solucionó en 15 días debido a que la otra parte al inicio no quería arreglar su problema por este mecanismo, pero una vez realizada la respectiva audiencia las partes llegaron a acuerdos conciliatorios en felices términos, que de acuerdo a los hechos suscitados y a las necesidades de las partes lograron conciliar a través del juez de paz, razón por la cual se denota que la justicia de paz cumple con el principio de celeridad con eficiencia puesto que dicho conflicto fue solucionado en el menor tiempo posible de esta manera en este caso los comuneros de dicha localidad pudieron acceder a la justicia de manera rápida, oportuna cumpliéndose con lo establecido en nuestra Constitución, al resolver dicho conflicto las personas vuelven a vivir pacíficamente y retomando lazos de amistad con su vecino.

Caso N° 3

No. de expediente: 135-2019

Solicitud de Audiencia de Conciliación

Datos del solicitante.- Franklin Enrique Chugñay Berrones

Fecha: 14-06-2019

Sector: Comunidad Airón

Datos del invitado: Atanacio Cruz Guamán

Conflicto: Linderos

Relato o situación que ha originado el conflicto:

Se le solicita al señor Atanacio Cruz para arreglar los linderos de mi terreno que está ubicado en la comunidad de Airón sector Chilcapamba, en varias ocasiones han discutido, razón por la cual le piden al señor juez de paz que les ayude a solucionar su conflicto.

Invitación audiencia de conciliación: Para el **18-06-2019**

Convenio de aceptación

Antes de la audiencia de conciliación las partes firman el convenio de aceptación el cual dice que si no llegan a ningún acuerdo el señor juez de paz tomará una decisión a través de la resolución en equidad la misma que deberá ser acatada y cumplida por las partes.

Acta de Conciliación

Acuerdos:

Las partes libre y voluntaria llegan a un acuerdo, con el fin de dar por terminado definitivamente el conflicto suscitado, bajo los siguientes términos:

El señor juez de paz luego de la audiencia de conciliación llega a los siguientes acuerdos:

1. El señor Segundo Atanacio Cruz Guamán y el señor Franklin Enrique se ponen de acuerdo ante el señor juez de paz , los mismos que aceptan los linderos existentes, para lo cual solicitan que el señor juez de paz los acompañe a territorio para la medición e

imposición de los linderos, para de esa manera proceder como beneficiarios a asegurar con alambre de púa sus respectivas propiedades

2. En caso de no dar cumplimiento a lo acuerdos que se llegaron entre las partes, acudirán a la ley ordinaria ya que es responsabilidad de los firmantes dar cumplimiento.
3. .Las partes se comprometen a mantener el debido respeto, la tranquilidad, amistad en su lugar de trabajo y su vida diaria y de esta forma se llega a un feliz término de conciliación entre las partes en conflicto.

Suscriben y firman el acta el juez de paz y las partes intervinientes.

Análisis.-

Este caso de conflicto de linderos se dio en la comunidad de Airón del cantón Chambo, provincia de Chimborazo, la parte afectada acude al juzgado de paz a solicitar la intervención de juez de paz Sr. Pedro Berrones, como resumen de los hechos solicitan al juez de paz le ayude a solucionar el conflicto de linderos que en varias ocasiones no ha podido solucionar con la otra parte, en este sentido la parte afectada acude el día 14 de octubre del 2019 y se convoca a la otra parte para el día 18 de octubre del 2019 a las 14h00 para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación, el día que se realiza la audiencia de las partes acuerdan respetar los linderos existentes, para lo cual solicitan que el juez de paz vaya al lugar para poner los linderos donde corresponde y asegurar cada lote de terreno con alambres, en caso de que persista el conflicto ellos acuerdan ir a la justicia ordinaria, además del respeto mutuo como vecinos para vivir en paz y armonía, de lo manifestado en líneas anteriores las partes acuerdan que se someterán a la justicia ordinaria, se debe tener en consideración que si bien es cierto la justicia de paz tiene como base fundamental el acuerdo de voluntades hay que tener en cuenta que cuando un conflicto ya solucionado persiste, la parte afectada deberá acudir a la justicia ordinaria teniendo en cuenta que esto le conllevaría gastos y tiempo, por otro lado, en este caso el principio de celeridad se lo cumple con eficiencia dicho de otra forma acceder a este mecanismo alternativo

como resultado se tiene la solución de los conflictos de linderos en un tiempo prudencial, es decir, en este caso se lo resolvió de manera rápida, ahora bien debemos tener en cuenta que las partes son quienes manifiestan que se cuente con un profesional para que realice las respectivas mediciones, en consecuencia de lo manifestado para un mejor resultado el juez de paz acude con el profesional y fijan los linderos de esta manera se basan en criterios profesionales para fijarlos, de esta manera se ha recuperado la paz mediante acuerdos pacíficos.

2.3 LA HIPÓTESIS

La Justicia de paz es un método alternativo eficaz que influye positivamente en las resoluciones de conflictos de linderos bajo el principio de celeridad.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

La metodología que se llevará a cabo en el presente trabajo de investigación está definido de la siguiente manera:

3.1 Métodos

Los métodos que se utilizarán para la investigación son: el método inductivo, analítico y descriptivo.

Método inductivo.-

Este método permite estudiar el problema de manera particular para llegar a determinar conclusiones generales; es decir, el objeto de estudio, la justicia de paz fue estudiada de manera particular, para llegar a determinar si es un método alternativo eficaz.

Método Analítico.-

Se utilizó este método debido que el problema fue descompuesto en partes y se estudió por separado cada uno de los componentes.

Método Descriptivo.-

Este tipo de método es en base a los resultados que se llegaron a descubrir, las características y cualidades del problema estudiado.

3.2 Enfoque de investigación

Por las características de la investigación es de enfoque cualitativo porque se sigue un procedimiento lo cual facilitará y ayudará a determinar cualidades y características del problema a estudiar.

3.3 Tipo de investigación

Por lo objetivos que se pretende alcanzar con la ejecución de la presente investigación es básica, analítica y descriptiva.

Básica.- Porque tiene la finalidad de obtener y recopilar información en base a la normativa legal y comparándola con la realidad se crearán nuevas teorías.

Analítica.- Uno de los objetivos es analizar las características y cualidades del problema de investigación.

Descriptiva. - Porque en base a los resultados de la investigación permitirán descubrir si la justicia de paz es eficaz.

3.4 Diseño de investigación.-

Por sus características se define a la investigación como:

No experimental: Porque el problema será estudiado tal como se da en el contexto natural y no habrá manipulación intencional de variables.

3.5 Unidad de análisis de la presente investigación se ubica en el Juzgado de paz del cantón Chambo, provincia de Chimborazo, ubicado en las calles Moisés Fierro y San Juan Evangelista, en el edificio de la Junta Cívica del cantón Chambo.

3.6 Población y muestra

3.6.1 Población

La población involucrada se conforma por: una población que no es extensa en la que se procederá aplicar un muestreo probabilístico o no probabilístico

La población que se considerará para la presente investigación está conformada por:

Cuadro N.- 1 Población

POBLACIÓN	N°
Jueces de paz	3
Justiciables	50
Abogados	15
Total	68

Fuente: Juzgado de Paz del Cantón Chambo

Elaborado: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

3.6.2 Muestra

Contabilizado el universo de la presente investigación da un total de 68 involucrados. En vista de que la población involucrada en la presente investigación no es extensa razón por la cual no existe la necesidad de extraer una muestra.

3.7 Técnicas de recolección de datos

3.7.1. Técnica.- Como técnicas de investigación en el presente proyecto de titulación, se aplicó:

Encuesta. Conlleva una técnica de indagación que se emplea para conocer opiniones, criterios y comentarios de las personas que se encuentran involucradas en el proceso investigativo.

Entrevista. Constituye una técnica análoga a la encuesta, que se configura a través de un conversatorio directo entre el entrevistado y el entrevistador, mediante el diálogo, su instrumento de investigación es el cuestionario.

3.7.2. Instrumentos.- Para la recopilación de la información se elaboró el cuestionario, por lo tanto, es el instrumento que provoca o establece relación entre el investigador y los sujetos de estudio; por tal motivo, el cuestionario se aplicó a los abogados en libre ejercicio y a los usuarios del Juzgado de paz del cantón Chambo además se realizará la guía de entrevista que se aplicará a los tres Jueces de paz del cantón Chambo, provincia de Chimborazo.

3.8 Técnicas de Análisis e Interpretación de la Información.- Para el desarrollo de la presente investigación ha sido indispensable el procesamiento y análisis de los datos, a través del uso de la tabulación de la información en la cual se utilizó técnicas matemáticas como la cuantificación y cualificación de la información que han permitido una apropiada y fácil comprensión de los resultados, en lo que refiere a la interpretación de datos y resultados de la investigación realizada se ha efectuado la inducción, análisis y la síntesis.

CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se procede a exponer y analizar los resultados que se encontraron en la encuesta y entrevista respectivamente.

4.1 Resultados

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO

PREGUNTA 1

¿Conocía usted sobre la Justicia de Paz?

Cuadro N.- 2

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	60%
NO	6	40%
Total	15	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Gráfico N.- 2



Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Interpretación: De los profesionales encuestados, el 60% han manifestado conocer sobre la justicia de paz; sin embargo, el 40% de los encuestados han expresado que no conocen sobre la justicia de paz. La justicia de paz en la actualidad si se la conoce como un método alternativo eficaz.

PREGUNTA 2

¿Sabe usted si la Justicia de Paz soluciona conflictos de linderos?

Cuadro N.- 3

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	33%
NO	5	67%
Total	15	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Gráfico N.- 3



Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Interpretación: De los profesionales del derecho que han sido encuestados, se ha obtenido que el 67% sabían que la justicia de paz soluciona conflictos de linderos; sin embargo, el 33% han manifestado lo contrario. Cabe señalar que la justicia de paz resuelve diferentes tipos de conflictos dentro de sus competencias se encuentran resolver los conflictos de linderos.

PREGUNTA 3

¿Ha hecho uso de la justicia de paz para solucionar algún conflicto?

Cuadro N.- 4

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	4	27%
A VECES	9	60%
SIEMPRE	2	13%
Total	15	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Gráfico N.- 4



Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Interpretación.- De los profesionales encuestados, el 27 % han manifestado que nunca han hecho uso de la justicia de paz, el 60% de los encuestados dicen que a veces hacen uso de la justicia de paz para solucionar algún conflicto, el 13% manifiestan que siempre hacen uso de la justicia de paz. Existen abogados que hacen uso de la justicia de paz para solucionar algún conflicto debido a que es rápido y eficaz.

PREGUNTA 4

Conoce cuantos Jueces de paz hay en el Cantón Chambo

Cuadro N.- 5

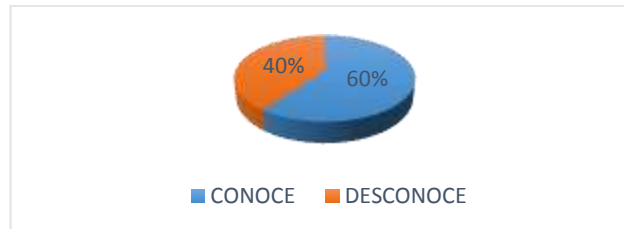
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
-----------	------------	------------

CONOCE	9	60%
DESCONOCE	6	40%
Total	15	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Gráfico N.- 5



Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Interpretación.- De los profesionales encuestados, el 60 % han manifestado que conocen cuantos jueces de paz hay en el cantón Chambo, el 40% de los encuestados desconocen cuantos jueces de paz hay en dicha localidad. Con este resultado se evidencia que los profesionales del derecho tienen conocimiento de la existencia de los jueces de paz.

PREGUNTA 5

¿Tenía usted conocimiento que los jueces de paz emiten resoluciones que tiene una fase de ejecución?

Cuadro N.- 6

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	93%
NO	14	7%
Total	15	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Gráfico N.- 6



Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Interpretación.- De los profesionales encuestados, el 7% han manifestado que tenían conocimiento que los jueces de paz emitían una resolución la misma que tiene una fase de ejecución, el 93% dijeron que no tenían conocimiento. Es importante manifestar que existe un total desconocimiento por parte de los abogados con respecto a las resoluciones que emiten los jueces de paz y que además existe una fase de ejecución la cual no se la realiza.

PREGUNTA 6

¿Por cuáles de las siguientes razones no ha hecho uso de la justicia de paz?

Cuadro N.- 7

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
DESCONOCIMIENTO	10	67%
POCO CONFIABLE	5	33%
Total	15	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Gráfico N.- 7



Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Interpretación.- De las encuestas realizadas el 67% han dicho que por desconocimiento no han hecho uso de la justicia de paz, el 33% mencionaron que es poco confiable la justicia de paz. Una vez analizado los resultados se ve que los profesionales del derecho no han hecho uso de la justicia de paz por desconocimiento.

PREGUNTA 7

¿Cree usted que la justicia de paz soluciona conflictos de manera rápida?

Cuadro N.- 8

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	87%

NO	2	13%
Total	15	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Gráfico N.- 8



Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Interpretación.- Del resultado de las encuestas se tiene que el 87% manifestaron que la justicia de paz soluciona los conflictos de manera rápida y el 13% dicen que no es rápido. Se tiene como resultado que la justicia de paz soluciona los diferentes conflictos de manera rápida en especial los conflictos de linderos lo cual se lo realiza en menor tiempo y con un resultado eficaz.

PREGUNTA 8

¿Usted preferiría acudir a la justicia de paz o a la justicia ordinaria por el tiempo que conlleva un proceso legal?

Cuadro N.- 9

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
JUSTICIA DE PAZ	6	40%
JUSTICIA ORDINARIA	9	60%
Total	15	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Gráfico N.- 9



Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Interpretación.-De los resultados arrojados de la encuesta se tiene que el 60% de profesionales del derecho han manifestado que prefieren la justicia ordinaria, el 40% de encuestados han manifestado que acudirían a la justicia de paz. Como abogados en libre ejercicio se entiende que por cada proceso en la justicia ordinaria significa una gran retribución económica por parte del usuario al abogado.

PREGUNTA 9

¿Considera usted que la Justicia de Paz administra justicia de manera eficiente y rápida?

Cuadro N.- 10

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	60%
NO	6	40%
Total	15	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Gráfico N.- 10



Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Interpretación.- De los profesionales del derecho que fueron encuestados manifestaron el 73% que la justicia de paz administra justicia de manera rápida, el 27% manifestaron lo contrario. Una vez analizado los resultados se tiene que la justicia de paz administra justicia de manera eficiente y además que es rápida es decir cumple con el principio de celeridad.

PREGUNTA 10

Para usted como Abogado en libre ejercicio es más ventajoso acudir al Juzgado de Paz que existe en el Cantón Chambo o trasladarse al Cantón Riobamba a las Unidades Judiciales para resolver un conflicto de linderos.

Cuadro N.- 11

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
JUZGADO DE PAZ	6	40%
UNIDADES JUDICIALES	9	60%
Total	15	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí
Gráfico N.- 11



Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Interpretación.- De los abogados en libre ejercicio encuestados se tiene como resultado que el 40% prefieren acudir al juzgado de paz y el 60% manifestaron que es mejor ir a las unidades judiciales. Se evidencia que por parte de los abogados es mejor ir a la justicia ordinaria que a la justicia de paz, pero se debe tener en cuenta que la justicia de paz es rápida y eficiente porque al ser una forma alternativa de administrar justicia se enmarca en lo legal.

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS JUSTIFICABLES DEL CANTÓN CHAMBO

PREGUNTA 1

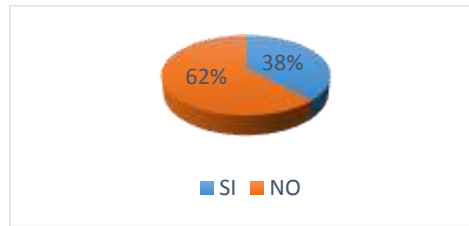
¿Conocía usted sobre la Justicia de Paz?

Cuadro N.- 12

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	38%
NO	31	62%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Gráfico N.- 12



Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Interpretación.- Dentro de los resultados de la encuesta realizada a los justiciables se obtuvo como resultado que el 38% conocía sobre la justicia de paz, el 62% manifestó que desconocía sobre la justicia de paz. Entonces dentro de los justiciables encuestados se deduce que algunos conocen sobre la justicia de paz.

PREGUNTA 2

¿Sabe usted si la Justicia de Paz soluciona conflictos de linderos?

Cuadro N.- 13

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	60%
NO	20	40%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Gráfico N.- 13



Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Interpretación.- De la encuesta aplicada a los justiciables del cantón Chambo, el 60% manifestó que sabían que la justicia de paz soluciona conflictos de linderos, el 40% de los encuestados manifestaron que no sabían. Se puede decir que en la mayoría de los justiciables saben que la justicia de paz soluciona los diferentes tipos de conflictos.

PREGUNTA 3

¿Ha hecho uso de la justicia de paz para solucionar algún conflicto?

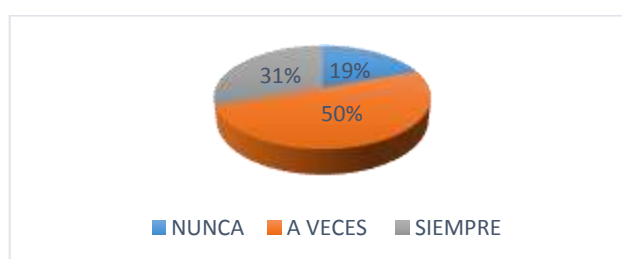
Cuadro N.- 14

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NUNCA	12	19%
A VECES	31	50%
SIEMPRE	19	31%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Gráfico N.- 14



Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Interpretación.- Del resultado de las encuestas aplicadas a los justiciables manifestaron el 19% que nunca han hecho uso de la justicia de paz para solucionar algún conflicto, el 50 % manifestaron que a veces y el 31% de los encuestados hacen siempre uso de la justicia de paz. Una vez analizado los resultados se puede dilucidar que los justiciables hacen uso de la justicia de paz para solucionar los diferentes conflictos.

PREGUNTA 4

Conoce cuantos Jueces de paz hay en el Cantón Chambo

Cuadro N.- 15

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
CONOCE	35	70%
DESCONOCE	15	30%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Gráfico N.- 15



Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Interpretación.- De los justiciables encuestados se obtuvo como resultado que el 70% conocían cuántos jueces de paz hay en el cantón Chambo, el 30% manifestó que desconoce cuántos jueces de paz hay en dicha localidad. Cabe señalar que la mayoría de los encuestados conocen quienes son los jueces de paz.

PREGUNTA 5

¿Tenía usted conocimiento que los jueces de paz emiten resoluciones que tiene una fase de ejecución?

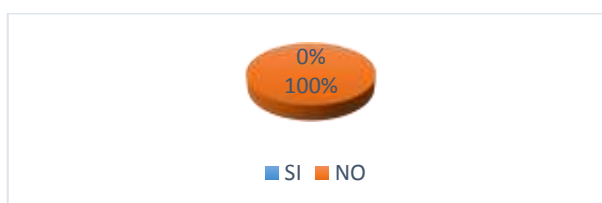
Cuadro N.- 16

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	2%
NO	49	98%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Gráfico N.- 16



Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Interpretación.- De los justiciables encuestados manifestaron el 100% que no tenían conocimiento que las resoluciones emitidas por los jueces de paz tenían una fase de ejecución. Es importante señalar que existe un total desconocimiento de la fase de ejecución de las resoluciones emitidas por los jueces de paz.

PREGUNTA 6

¿Por cuáles de las siguientes razones no ha hecho uso de la justicia de paz?

Cuadro N.- 17

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
DESCONOCIMIENTO	45	90%
POCO CONFIABLE	5	10%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Gráfico N.- 17



Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Interpretación.- De los justiciables encuestados se obtuvo como resultado que el 90% no ha hecho uso de la justicia de paz por desconocimiento, el 10 % manifestó que es poco confiable. Cabe señalar que quienes no han hecho uso de la justicia de paz para solucionar algún conflicto en especial de linderos desconocían que se podría solucionar este tipo de conflictos en el juzgado de paz.

PREGUNTA 7

¿Cree usted que la justicia de paz soluciona conflictos de manera rápida?

Cuadro N.- 18

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	47	94%
NO	3	6%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Gráfico N.- 18



Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Interpretación.- De los justiciables encuestados han manifestado el 94% que la justicia de paz soluciona los conflictos de manera rápida, sin embargo, el 6% ha manifestado que no se ha solucionado su conflicto de manera rápida. La mayoría de los encuestados han manifestado que al acceder a la justicia de paz ésta ha sido de manera rápida lo cual permite la eficiencia del principio de celeridad.

PREGUNTA 8

¿Usted preferiría acudir a la justicia de paz o a la justicia ordinaria por el tiempo que conlleva un proceso legal?

Cuadro N.- 19

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
JUSTICIA DE PAZ	44	88%
JUSTICIA ORDINARIA	6	12%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Gráfico N.- 19



Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Interpretación.- De la encuesta aplicada a los justiciables el 88% han manifestado que prefieren acudir a la justicia de paz, el 12% han manifestado que prefieren acudir a la justicia ordinaria. Al analizar los resultados se ha observado que los justiciables prefieren acudir a la justicia de paz debido al tiempo y porque no genera ningún gasto para ellos.

PREGUNTA 9

¿Considera usted que la Justicia de paz administra justicia de manera eficiente y rápida?

Cuadro N.- 20

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	43	86%
NO	7	14%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Gráfico N.- 20



Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Interpretación.- De los resultados de las encuestas aplicadas a los justiciables se obtuvo que el 86% manifestaron que la justicia de paz administra justicia de manera eficiente y rápida, el 14% manifestaron lo contrario. Debo señalar que la justicia de paz al administrar justicia lo realiza de manera eficiente y rápida aplicando los principios para lo cual fue creada.

PREGUNTA 10

Para usted como usuario es más ventajoso acudir al Juzgado de paz que existe en el cantón Chambo o trasladarse al cantón Riobamba a las Unidades Judiciales para resolver un conflicto de linderos.

Cuadro N.- 21

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
JUZGADO DE PAZ	48	96%
UNIDADES JUDICIALES	2	4%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Gráfico N.- 21



Elaborado por: Jenny Margarita Cadena Velasteguí

Interpretación.- De la encuesta aplicada a los justiciables se obtuvo como resultado que el 96% que es más ventajoso acudir al juzgado de paz para no trasladarse de lugar, en cambio, el 4% manifestó que preferían ir a las unidades judiciales. Para los justiciables es más ventajoso acudir a un órgano jurisdiccional que se encuentre en su localidad.

ENTREVISTA:

En la investigación se ha estimado beneficiosa la aplicación de entrevistas a expertos y especializados en la materia de investigación, razón por la que se ha entrevistado los jueces de paz del cantón Chambo, a fin de recabar sus valiosos criterios cimentados en la práctica que sustentan y contribuyen a la investigación.

ENTREVISTA A LOS JUECES DE PAZ DEL CANTÓN CHAMBO

1. ¿La justicia de paz permite satisfacer las necesidades de las partes que se encuentran en un conflicto de linderos?

A criterio de los entrevistados se ha manifestado que a través de la justicia de paz se puede satisfacer las necesidades de las partes que se encuentren en un conflicto de linderos debido a que se llega acuerdos beneficiosos para ambas partes, se fijan nuevamente linderos si estos han desaparecido llegando a una conciliación en cuanto a la ubicación de cada mojón cuyo objetivo es la culminación del conflicto y mantener la paz entre colindantes.

2. ¿El principio de celeridad se aplica en los diferentes casos que usted resuelve?

Los entrevistados han manifestado que por supuesto que sí, siempre se cumple con el principio de celeridad al momento de resolver algún conflicto, que solo basta la solicitud de audiencia de conciliación y que las partes estén de acuerdo para poder llegar acuerdos beneficiosos en la audiencia de conciliación para de esta manera firmar el acta de conciliación o caso contrario es potestad del juez de paz emitir la resolución en equidad es decir ni beneficiando a la una parte ni a la otra.

3. ¿Usted como Juez de paz ha cumplido con todos los objetivos de la Justicia de Paz?

En el juzgado de paz del cantón Chambo, como jueces de paz han cumplido con los objetivos de la justicia de paz debido a que han aplicado los principios de la misma, además del procedimiento cumpliendo con el principio de celeridad es decir, llegar a una resolución de manera rápida y beneficiosa para todas las partes intervinientes.

4. ¿Considera usted que la Justicia de Paz es un método alternativo eficaz que soluciona conflictos de linderos con resultados positivos al momento de emitir sus resoluciones?

Es claro que la justicia de paz es un método alternativo eficaz cuyo objetivo es solucionar los conflictos en este caso de linderos cuyos resultados han sido positivos en todos los conflictos que se han conocido ya que han beneficiado a las partes cuando se han llegado acuerdos conciliatorios dentro de las resoluciones.

4.2 Discusión

Del total de los encuestados en su gran mayoría han manifestado que conocen de la existencia de la justicia de paz, ya que han hecho uso de este método alternativo de solución de conflictos en la mayoría de linderos acudiendo a los jueces de paz quienes en el menor tiempo posible les ayudado a solucionar a las partes dichos conflictos.

Así también se ha mencionado que en un porcentaje inferior el desconocimiento de la justicia de paz como un medio que soluciona conflictos, en lo que respecta a linderos se puede decir que las personas que han acudido a la justicia de paz han podido solucionar estas controversias fijando nuevamente los linderos y respetando al colindante.

También se ha señalado por parte de los profesionales del derecho que evidentemente conocen de la justicia de paz lo cual en ciertas ocasiones han hecho uso de la misma, además se ha evidenciado un total desconocimiento de la fase de ejecución de las actas de conciliación emitidas por los señores jueces de paz, es decir no se ha continuado con el tramite pertinente en lo que refiere a los casos de linderos.

Por otro lado los resultados señalan que la justicia de paz al administrar justicia lo realiza de manera eficiente y rápida aplicando los principios para lo cual fue creada por cuanto en el menor tiempo posible resuelve los conflictos, es decir, tratan de llegar acuerdos conciliatorios beneficiosos para las partes intervinientes, de esta manera se logra mantener la paz y la convivencia social sin la necesidad de acudir a la justicia ordinaria como es de conocimiento que al acceder a esa administración de justicia siempre alguna de las partes.

Los encuestados, por la localización se han visto en la necesidad de buscar un lugar donde resolver sus conflictos sin tener que trasladarse a otro lugar como es el caso del cantón Chambo, por tal razón, es de vital importancia la existencia del juzgado de paz lo que permite que la ciudadanía acceda a la justicia de manera oportuna garantizando con ello el acceso gratuito a la justicia puesto a que no tiene costo alguno.

De las entrevistas a los jueces de paz, es concordante lo manifestado, debido a que como administradores su objetivo es satisfacer las necesidades de las partes que se encuentren en un conflicto de linderos debido a que se llega acuerdos beneficiosos para ambas partes, se fijan nuevamente linderos si estos han desaparecido ya sea por la naturaleza o porque alguien los cambio de lugar, lo que es de vital importancia es resolver dichas controversias en el menor tiempo posible y con ello cumplir con el principio de celeridad.

4.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- La justicia de paz es un mecanismo alternativo que soluciona conflictos, a través de los jueces de paz, cuyo fin es solucionar las necesidades de las partes involucradas a través de la conciliación, se basa en las buenas costumbres y un conocimiento popular, además se encuentra en lugares donde no existen otro órgano jurisdiccional, se requiere de la

voluntad de las partes para dar solución, no se requiere de un conocimiento jurídico por parte juez de paz puesto a que el emite un criterio conciliatorio.

- Al haber analizado los casos resueltos por los jueces de paz, se puede decir que la justicia de paz se encuentra dentro de la normativa legal vigente en nuestro país, y cumple con eficiencia el principio de celeridad debido a que solucionan los conflictos en el menor tiempo posible y con resultados satisfactorios para las partes, es más beneficioso acudir a la justicia de paz que a la ordinaria debido a que no se requiere cumplir con solemnidades ni formalidades lo cual permite a la ciudadanía en acceso rápido a la justicia, para mantener la paz y la convivencia social entre las partes intervinientes.
- Con lo que respecta a los conflictos de linderos en la justicia de paz, después de dada la audiencia de conciliación las partes manifiestan los acuerdos conciliatorios a los que llegan entre colindantes; es decir, fijan nuevos linderos o mantienen los anteriores con el objetivo de que haya respeto mutuo entre ellos y culminar con dichos conflictos en el menor tiempo posible con la entrega material por parte del juez de paz acompañado de un profesional en mediciones cuando las partes lo acuerden.
- El juez de paz si bien es cierto es un administrador de justicia de paz, las decisiones que toma constan en las actas de conciliación y los acuerdos a que llegan las partes pueden ser cumplidos o no, teniendo en cuenta que quienes acuden al juzgado de paz son personas que por su propia voluntad requiere de la intervención del juez para resolverlo, pero cuando dichos acuerdos no se cumplen no existen una fase de ejecución para que se cumpla con lo acordado.

RECOMENDACIONES

- Es recomendable que se utilice la justicia de paz como una manera más viable de solucionar los diversos conflictos, de esta manera se garantiza a todas las personas el acceso a la justicia, obteniendo beneficios favorables para los intervinientes, ya que los jueces de paz se encuentran capacitados para dar solución a los conflictos que se presenten dentro de su circunscripción y que mejor para los comuneros acceder a los juzgados de paz dentro de su misma localidad.
- Desde el punto de vista judicial, se recomienda que se realicen periódicamente capacitaciones a los señores jueces de paz a fin de que su administración de justicia sea eficiente enmarcada a la ley y con ello no exista ningún error al momento emitir sus resoluciones en lo que refiere a linderos si el conflicto persiste lo más recomendable es acudir a la justicia ordinaria, en lo referente a los conflictos de linderos como en la justicia de paz se cumple con el principio de celeridad lo recomendable optar por este mecanismo alternativo para lograr el descongestionamiento de los procesos judiciales en la justicia ordinaria.
- Se recomienda que por parte de los conocedores del derecho le den la debida importancia a la justicia de paz ya que los acuerdos conciliatorios se dieron por su propia voluntad teniendo en cuenta que existen conflictos que por años no se han solucionado así que sin la presencia de un abogado han acudido al juez de paz y han obtenido resultados positivos, si bien es cierto no se requiere el patrocinio del mismo se ha observado que ellos también han acudido a este método para dar solución a un conflicto, entonces al ser la justicia de paz reconocida dentro de nuestro ordenamiento jurídico acceder al mismo es una buena opción para acceder a la justicia rápidamente.

- Se recomienda que a los jueces de paz se le dé el respectivo reconocimiento dentro del ordenamiento jurídico ya que si bien es cierto no aplica normas legales sus decisiones al no ser cumplidas también deben ser sancionadas y que se cree una fase de ejecución de las mismas ya que no existe y sólo quedan reducidas a actas, y si no se cumplen no pasa nada, por tal razón se debe modificar su reglamento y establecer la ejecución de las actas de conciliación a las que llegaron las partes intervinientes.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almeida, J. (2013). Trabajo de fin de carrera para la obtención del título de Abogado. *JUSTICIA DE PAZ EN EL ECUADOR: CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES, VENTAJAS Y PROBLEMÁTICA EN SU IMPLEMENTACIÓN*. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK, Quito.
- Asamblea Nacional. (1998). *Constitución Política del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 1 de 11 de Agosto de 1998.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
- Asamblea Nacional. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: Registro Oficial Suplemento 544 del 09-Mar-2009.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial N° 180 del lunes 10 de febrero del 2014.
- Asamblea Nacional. (2015). *Código Civil ecuatoriano*. Quito: Registro Oficial 506 de 22 de mayo del 2015.
- Asamblea Nacional. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Quito: Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may.-2015.
- Assies, W., Van der Haar, G., & Hoekema, A. (1999). *El reto de la diversidad, pueblos indígenas y reforma en América Latina*. Michoacán: Colegio de Michoacán.
- Cabanellas, G. (2008). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina: Editorial Heliasta S.R.L.
- De Guéron, E. J. (1997). *La Justicia de Paz: Manual de referencia*. Caracas: Asosación civil: Primero Justicia .
- Espasa, D., Series, E. A., & Siglo, E. (2001). *Diccionario jurídico Espasa*. Obtenido de Fundación Tomás Moro Copyright: Fundación Tomás Moro (2001) y Espasa Calpe, S.A. (2001): <https://leyderecho.org/diccionario-juridico-espasa/>
- Franco Toro, R. (2015). Trabajo de Grado presentado como requisito para optar el. *ALCANCES DE LA JUSTICIA DE PAZ COMO MÉTODO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMUNITARIOS EN LAS COMUNAS 20 Y 13*. UNIVERSIDAD DEL VALLE, Santiago de Cali.
- Freund, J. (1995). *Sociología del conflicto*. Madrid: Ediciones Ejército.
- Juristas, C. A. (1999). *Gente que hace justicia: La Justicia de Paz*. Lima: Comisión Andina de Juristas.
- La Cruz, M. F. (2014). La Justicia de pazm una alternativa para la sociedad venezolana. *Centro de Estudios Políticos y Administrativos* , 8.
- Limachi, W., & Delgado, H. (2018). Abogados de la República del Perú. *La eficiencia en la administración de justicia de paz en los juzgados de paz de la provincia de*

- Tambopata, Departamento de Madre de Dios – 2017.* Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Puerto Maldonado.
- López, R. (2004). *Ultimos Modelos de Demandas.* Quito: Editorial Juridica del Ecuador.
- Mago, Ó. (2017). *La justicia vecinal de paz: fundamento de un nuevo sistema de justicia horizontal, democrático y participativo.* Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Meza, L. (2016). *Justicia de paz del Perú.* Lima: Fondo Editorial del Poder Judicial.
- Montes, G. (2015). LA EFECTIVIDAD DE LA JUSTICIA DE PAZ, ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO EN MANIZALES, CALDAS, ENTRE 2010-2014. *Trabajo de grado presentado para optar al título de Abogada.* Universidad de Manizales, Manizales.
- Omeba. (2009). *Enciclopedia Jurídica Omeba.* Buenos Aires: Bibliografica Omeba.
- Pérez, M., & Cepeda, D. (2015). JUSTICIA DE PAZ COMUNAL: MECANISMO ALTERNATIVO. *REVISTA VENEZOLANA DE TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD*, 75.
- Pleno del Consejo de la Judicatura . (2014). *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema de Justicia de paz en el Ecuador.* Quito: Registro Oficial 30-09-2014 Resolución 252-2014.
- Prieto, T. (03 de Marzo de 2018). *Análisis del Conflicto. Trilogía sobre el Conflicto.* Obtenido de Amediar.news: <https://www.amediar.info/analisis-del-conflicto/>
- Salazar, E. L. (22 de 05 de 2012). *Justicia de paz en Venezuela.* Obtenido de Justicia de paz en Venezuela: <https://www.gestiopolis.com/justicia-de-paz-comunal-en-venezuela/>
- Zegarra, O. (2000). *Breves comentarios sobre la Justicia de Paz en Perú* (Primera ed.). Bogotá: GÁLVEZ. Corporación Excelencia en la Justicia.

ANEXOS
Anexo 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO: “LA JUSTICIA DE PAZ: MÉTODO ALTERNATIVO EFICAZ EN CONFLICTOS DE LINDEROS”

Proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

ESTIMADO JUSTICIABLE DEL JUZGADO DE PAZ DEL CANTÓN CHAMBO

El presente cuestionario tiene como finalidad recabar información en relación a la temática planteada, basada en los aportes y colaboración que usted me pueda brindar para mi investigación.

ENCUESTA

1. ¿Conocía usted sobre la Justicia de Paz?

SI () NO () Por qué: _____

2. ¿Sabe usted si la Justicia de Paz soluciona conflictos de linderos?

SI () NO () Por qué: _____

3. ¿Ha hecho uso de la justicia de paz para solucionar algún conflicto?

Nunca ()

A veces ()

Siempre () Por qué: _____

4. Conoce cuantos Jueces de Paz hay en el Cantón Chambo

Conoce ()

Desconoce ()

5. ¿Tenía usted conocimiento que los jueces de paz emiten resoluciones que tiene una fase de ejecución?

SI () NO () Por qué: _____

6. ¿Por cuáles de las siguientes razones no ha hecho uso de la justicia de paz?

Desconocimiento ()

Poco confiable ()

7. ¿Cree usted que la justicia de paz soluciona conflictos de manera rápida?

SI () NO () Por qué: _____

8. ¿Usted preferiría acudir a la justicia de paz o a la justicia ordinaria por el tiempo que conlleva un proceso legal?

Justicia de paz ()

Justicia ordinaria ()

9. ¿Considera usted que la Justicia de paz administra justicia de manera eficiente y rápida?

SI () NO () Por qué: _____

10. Para usted como usuario es más ventajoso acudir al Juzgado de paz que existe en el cantón Chambo o trasladarse al cantón Riobamba a las Unidades Judiciales para resolver un conflicto de linderos.

Juzgado de Paz ()

Unidades Judiciales ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO: “LA JUSTICIA DE PAZ: MÉTODO ALTERNATIVO EFICAZ EN CONFLICTOS DE LINDEROS”

**Proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales
y Juzgados de la República del Ecuador**

ESTIMADO ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO

El presente cuestionario tiene como finalidad recabar información en relación a la temática planteada, basada en los aportes y colaboración que usted me pueda brindar para mi investigación.

ENCUESTA

1. ¿Conocía usted sobre la Justicia de Paz?

SI () NO () Por qué: _____

2. ¿Sabe usted si la Justicia de Paz soluciona conflictos de linderos?

SI () NO () Por qué: _____

3. ¿Ha hecho uso de la justicia de paz para solucionar algún conflicto?

Nunca ()

A veces ()

Siempre () Por qué: _____

4. Conoce cuantos Jueces de paz hay en el Cantón Chambo

Conoce ()

Desconoce ()

5. ¿Tenía usted conocimiento que los jueces de paz emiten resoluciones que tiene una fase de ejecución?

SI () NO () Por qué: _____

6. ¿Por cuáles de las siguientes razones no ha hecho uso de la justicia de paz?

Desconocimiento ()

Poco confiable ()

7. ¿Cree usted que la justicia de paz soluciona conflictos de manera rápida?

SI () NO () Por qué: _____

8. ¿Usted preferiría acudir a la justicia de paz o a la justicia ordinaria por el tiempo que conlleva un proceso legal?

Justicia de paz ()

Justicia ordinaria ()

9. ¿Considera usted que la Justicia de Paz administra justicia de manera eficiente y rápida?

SI () NO () Por qué: _____

10. Para usted como Abogado en libre ejercicio es más ventajoso acudir al Juzgado de Paz que existe en el Cantón Chambo o trasladarse al Cantón Riobamba a las Unidades Judiciales para resolver un conflicto de linderos.

Juzgado de Paz ()

Unidades Judiciales ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO: “LA JUSTICIA DE PAZ: MÉTODO ALTERNATIVO EFICAZ EN CONFLICTOS DE LINDEROS”

Proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

ESTIMADO JUEZ/A DE PAZ DEL CANTÓN CHAMBO

La presente guía de entrevista tiene como finalidad recabar información en relación a la temática planteada, basada en los aportes y colaboración que usted me pueda brindar para mi investigación.

GUÍA DE ENCUESTA

- 1. ¿La justicia de paz permite satisfacer las necesidades de las partes que se encuentran en un conflicto de linderos?**

- 2. ¿El principio de celeridad se aplica en los diferentes casos que usted resuelve?**

3. ¿Usted como Juez de paz ha cumplido con todos los objetivos de la Justicia de Paz?

4. ¿Considera usted que la Justicia de Paz es un método alternativo eficaz que soluciona conflictos de linderos con resultados positivos al momento de emitir sus resoluciones?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo 4

TABULACIÓN DE DATOS

PREGUNTA	ABOGADOS			JUSTICIABLES		
	SI	NO		SI	NO	
N.- 1	60%	40%		38%	62%	
N.-2	33%	62%		60%	40%	
N.-3	NUNCA	A VECES	SIEMPRE	NUNCA	A VECES	SIEMPRE
	27%	60%	13%	19%	50%	31%
N.-4	CONOCE		DESCONOCE	CONOCE		DESCONOCE
	60%		40%	35%		64%
N.- 5	SI	NO		SI	NO	
	93%	7%		2%	98%	
N.- 6	DESCONOCIMIENTO	POCO CONFIABLE		DESCONOCIMIENTO	POCO	
	67%	33%		90%	10%	
N.-7	SI	NO		SI	NO	

	87%	13%	94%	6%
N.- 8	JUSTICIA DE PAZ	JUSTICIA ORDINARIA	JUSTICIA DE PAZ	JUSTICIA ORDINARIA
	40%	60%	88%	12%
N.- 9	SI	NO	SI	NO
	60%	40%	86%	14%
N.- 10	JUZGADO DE PAZ	UNIDADES JUDICIALES	JUZGADO DE PAZ	UNIDADES JUDICIALES
	40%	60%	96%	4%

Anexo 5 Caso práctico



PARROQUIA **CHAMBO**

COMUNIDAD **GUAYLLABAMBA**

EXPEDIENTE NO. **84- 2019**

TIPO CASO	LINDEROS	FECHA INICIO: 25 - 01 - 2019
-----------	-----------------	------------------------------

RESULTADO FINAL					
ACTA DE CONCILIACION	IMPOSIBILIDAD DE CONCILIACION	RAZON INASISTENCIA DE PARTES	POR LAS		
RESOLUCION EN EQUIDAD	RAZON DE ARCHIVO DEL CASO POR FALTA DE INFORMACION			OTROS	
EXPLIQUE OTRO					

REQUIERE SEGUIMIENTO	SÍ	NO	CUMPLIDO	SÍ	NO
FECHA INICIO SEGUIMIENTO		FECHA CIERRE SEGUIMIENTO		MEDIO VERIFICACIÓN	

PRIMERA INVITACIÓN		FECHA:	25 - 01 - 2019
NOMBRE	SEGUNDO LEONIDAS COLCHA JANETA	FIRMA	
NOMBRE		FIRMA	

SEGUNDA INVITACIÓN		FECHA:	
NOMBRE		FIRMA	
NOMBRE		FIRMA	

JUEZ/JUEZA DE PAZ	PEDRO VICENTE BERRONES	FIRMA	
-------------------	-------------------------------	-------	--

SOLO PARA ARCHIVO

FECHA DE DIGITALIZACION Y CIERRE	No. FOJAS	FIRMA UNIDAD JUSTICIA DE PAZ	RESPONSABLE MEDIACION Y
----------------------------------	-----------	------------------------------	-------------------------



ACTA DE CONCILIACIÓN

(Redactar de preferencia en computador o a mano, en letra imprenta)

BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Art. 189.- [...] Las juezas o jueces de paz utilizarán mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado.

No. de expediente: 84 -2019

En la comunidad/parroquia/cantón/provincia : GUAYLLABAMBA- CHAMBO - CHIMBORAZO

A LAS: 14H00

DÍA: 26

MES: ENERO

AÑO: 2019

COMPARECIENTES

Comparecen por sus propios y personales derechos, legalmente capaces para obligarse:

Por una parte, el/la señor/a/ita. SEGUNDO LEONIDAS COLCHA JANETA portador/a de la cédula de ciudadanía N° 060371261-3 , mayor(es) de edad, en calidad de parte(s) solicitante(s); y, por otra parte el/la señor/a/ JESUS WILFRIDO ALCOECER REAL mayor(es) de edad, portador(es) de cédula de ciudadanía N°060370917-1 en calidad de parte(s) invitada(s), quienes de forma libre, voluntaria y pacífica han llegado a un acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES DEL CONFLICTO

Con fecha 25 – 01 – 2019 el /la señor/a/ita SEGUNDO LEONIDAS COLCHA JANETA en calidad de parte(s) solicitante(s) presentó (aron) una Solicitud de Audiencia de Conciliación con la Jueza o Juez de Paz de su comunidad/parroquia, con el fin de solucionar el conflicto suscitado por el siguiente motivo.

LINDEROS: EL SEÑOR SEGUNDO COLCHA INDICA QUE TIENE AFECTACION DE LINDERO CON SU VECINO EL SR. JESUS ALCOECER HEMOS TRATADO DE DIALOGAR, PERO NO HEMOS LLEGADO A NINGUN ACUERDO, POR LA CUAL LE PEDIMOS AL SEÑOR JUEZ QUE NOS AYUDE A SOLUCIONAR EL PRESENTE CONFLICTO.

SEGUNDA.- ACUERDO

Considerar de manera específica cómo, cuándo y dónde se cumplirá el acuerdo

Las partes de forma libre y voluntaria llegan a un acuerdo, con el fin de dar por terminado definitivamente el conflicto suscitado, bajo los siguientes términos:

El/la señor/a/ita DESPUES DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION CON EL SR. JUEZ SE LLEGA A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- 1.- LAS PARTES EN CONFLICTO LLEGAN A UN ACUERDO DE VERIFICAR EL LINDERO EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO A ESCRITURAS.
- 2.- LOS VECINOS QUEDAN A VIVIR EN SANA PAZ Y ARMONIA.
- 3.- DECIDEN LLEVAR A UN PROFESIONAL A TERRITORIO CONJUNTAMENTE CON LA AUTORIDAD QUE ES EL SR. JUEZ DE PAZ PARA EJECUTAR EL LINDERO.

¡Ecuador es un territorio de paz!



4.- EL GASTO QUE SE GENERE ABSORBEN LAS DOS PARTES DE LA PERS PROFESIONAL Y DE ESTA FORMA SE LLEGA A UN FELIZ TÉRMINO DE CONCILIA ENTRE LAS PARTES EN CONFLICTO.

TERCERA.- VALIDEZ Y DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL ACTA

Las partes expresan que la información proporcionada durante este proceso es verídica y de ex responsabilidad de las mismas. Así mismo, declaran que es de su voluntad propia, libre de todo vi consentimiento, el suscribir esta acta de conciliación y obligarse al cumplimiento de la misma, por manifiestan estar de acuerdo en cada una de las cláusulas descritas.

Para constancia de lo antes mencionado, las partes firman en tres ejemplares de igual contenido legal, conjuntamente con la Jueza o Juez de Paz, para la entrega a cada una de las partes y archivo de la oficina de Justicia de Paz.

Sr./Sra./ita: SEGUNDO LEONIDAS COLCHA JANETA

Firma:

C.C.: 060371261-3

Firma:

Sr./ Sra./ita:

En caso de existir más personas intervinientes en cada parte solicitante o invitada:

Sr./ Sra./ita: JESUS WILFRIDO ALCOCER REAL

Firma:

C.C.: 060370917-1

Firma.

Sr./ Sra. /ita.

C.C.:

Firma.

Sr./ Sra. /ita.

Suscribe la presente acta la Jueza o Juez de Paz, en su calidad de conciliador/a:

NOMBRE: PEDRO VICENTE BERRONES BERRONES.

C.C.: 060182224-0

FIRMA:



JUEZ/A DE PAZ DE LA PARROQUIA: CHAMBO

(Ecuador es un territorio de paz)

¡Ecuador es un territorio de paz!